PANORAMA CAJAMARQUINO
Diario Judicial
LUNES 03 DE FEBRERO DEL 2025
AÑO 30 / N° 9203
PRECIO: S/. 1
DIRECTOR: ARMANDO LOLI SALOMÓN
www.diariopanoramacajamarquino.com | facebook.com/grupopan... | panorama_oficial_ | pcajamarquino

MULTITUDINARIO Y COLORIDO
# Bando de Carnaval
En calles de Cajamarca

# Enrejan frontis de Iglesia y Pileta Belén por Carnaval

- Medida busca proteger el patrimonio histórico durante las celebraciones.
- Autoridades exhortan a la ciudadanía a respetar los espacios públicos.


Cajamarca: órganos de emergencia atenderán durante vacaciones judiciales

MININTER ofrece S/ 50 000 por información sobre el paradero de Juan Silva Villegas


Joven fallece al caer a río Mashcón

Ministro de salud anuncia inversión millonaria en proyectos de salud para Cajamarca


Asesinan a balazos a "Chato Alex" en Jaén


Cutervo: Mujer muere en accidente de tránsito


Patrullero se despista en la ruta Huambos – Querocoto

# Cajamarca: órganos de emergencia atenderán durante vacaciones judiciales

Con el propósito de garantizar la continuidad del sistema judicial durante el período vacacional, comprendido del 1 de febrero al 2 de marzo de 2025, la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, presidida por el Dr. Ricardo Eustaquio Sáenz Pascual, ha dispuesto el funcionamiento de órganos jurisdiccionales de emergencia. Estos atenderán casos de urgencia en diversas especialidades, asegurando el acceso oportuno a la justicia.



### ATENCIÓN EN MATERIA PENAL

Los órganos jurisdiccionales de emergencia en materia penal resolverán hábeas corpus, calificación de denuncias con detenidos, trámites de libertades, apelaciones de mandatos de detención, procesos con reos en cárcel, casos de homonimia y rehabilitaciones. Esta medida busca garantizar la celeridad en la atención de casos sensibles y urgentes.

### PROCESOS EN EL ÁMBITO CIVIL Y FAMILIAR

En el área civil, se dará prioridad a las acciones de garantías y medidas cautelares fuera de proceso, protegiendo los derechos de los ciudadanos. En el ámbito familiar, los juzgados atenderán consignaciones de alimentos, autorizaciones de viaje de menores, violencia familiar, tutela de menores en abandono, infracciones de menores y medidas cautelares de régimen provisional de visitas. Además, se asegurará la aplicación del Convenio de La Haya de 1980 y la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores.

### ATENCIÓN EN MATERIA LABORAL Y REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIAS

Los órganos jurisdiccionales laborales de emergencia tramitarán consignaciones laborales y otras solicitudes de urgente atención en materia contencioso-administrativa, constitucional y previsional. Por otro lado, las vistas de causas, audiencias, informes orales y otras actividades programadas serán reprogramadas de oficio para marzo, bajo estricta responsabilidad funcional. Las salas superiores penales y mixtas con audiencias en curso deberán adoptar los mecanismos necesarios para evitar la interrupción de los procesos en trámite.

Con estas disposiciones, la Corte Superior de Justicia de Cajamarca reafirma su compromiso con la administración de justicia, asegurando la continuidad de los servicios judiciales durante el período vacacional y garantizando la atención oportuna de los casos más urgentes.



# MININTER ofrece S/ 50 000 por información sobre el paradero de Juan Silva Villegas

El Ministerio del Interior (MININTER) ha incluido al exministro de Transportes y Comunicaciones, Juan Francisco Silva Villegas, en el Programa de Recompensas, ofreciendo la suma de S/ 50 000 a quien brinde información sobre su paradero.

Silva Villegas, quien ocupó el cargo durante el gobierno del expresidente Pedro Castillo Terrones, es buscado por la justicia y permanece en condición de prófugo. Su nombre y recompensa han sido difundidos a través de la página oficial del MININTER, con el objetivo de recabar información que permita su captura. Las autoridades instan a la ciudadanía a colaborar de manera anónima a través de la línea gratuita 0800 40 007, garantizando la confidencialidad de quienes brinden datos relevantes sobre el caso. Este anuncio forma parte de los esfuerzos del Gobierno para ubicar a exfuncionarios investigados por presuntos actos de corrupción y otros delitos.



El MININTER exhorta a la población a mantenerse informada por los canales oficiales y evitar la difusión de información no verificada sobre el paradero del exministro.




Director y Gerente General del Grupo Panorama: **ARMANDO LOLI SALOMÓN**
**Teléfono:** 915 121 966

**Editora Cajamarca:** Rosa Cruzado Ortiz.
**Prensa:** 976663640
**Judiciales:** Esther Loli, Cel.: 962345384
**Deportes:** Olimpio Alejandro Gamarra Gavilán
**Redes sociales:** Marycarmen Reyes Chávez, Cel.: 945815188
**Diseño:** Edwin Lezama Rojas.
**Dirección:** Jr. Guillermo Urrelo N° 884

**Distribución:** Idelso Quiroz Quispe, Cel.: 970267760
**Lima**: Marketing - Lima: Santiago Magill Cisneros Cel.: 998912982, Patricia Pinatte Cel.: 947694947
Email: ppinatte@yahoo.com
**Imágen institucional:** Eddie Salomón Barrios Cel. 969688910
**Asesora legal:** Gladis Chilón Huamán



www.panoramacajamarquino.com
facebook.com/grupopanoramaprensa
https://twitter.com/pcajamarquino
Instagram: panorama_oficial_

**VENTAS Y PUBLICIDAD: LILI LEÓN 915115252 ,NURY ESTRADA 979 332 668 email: panoramacaj@yahoo.com.ar**

# Colocan rejas en frontis de Iglesia y Pileta Belén por medidas de seguridad ante el Carnaval



Como parte de las medidas preventivas ante las celebraciones del Carnaval de Cajamarca 2025, las autoridades locales han instalado rejas en el frontis de la Iglesia y la Pileta de Belén con el objetivo de proteger estos espacios históricos y garantizar el orden público.

Esta acción responde a la alta concentración de personas que se espera durante las festividades, así como a la necesidad de preservar el patrimonio cultural de la ciudad. En años anteriores, algunos espacios emblemáticos han sufrido daños debido a la aglomeración y actividades indebidas durante las celebraciones.

Las autoridades han indicado que estas medidas buscan equilibrar la seguridad con el desarrollo de las festividades, permitiendo que tanto visitantes como ciudadanos disfruten del carnaval sin afectar la infraestructura histórica.

Asimismo, se exhorta a la población a respetar las disposiciones establecidas y a contribuir con el cuidado de los monumentos y espacios públicos.

El Carnaval de Cajamarca es una de las festividades más importantes del país, y su éxito depende del compromiso y responsabilidad de todos los participantes.

# Mujer pierde la vida en accidente de tránsito en Cutervo

Una trágica accidente de tránsito ocurrió la madrugada del sábado 01 de febrero en el caserío Culla, cuando una combi que cubría la ruta Sócota - Cutervo se despistó, dejando como saldo una persona fallecida.

La víctima fue identificada como Consuelo Osores Vela, natural de Cutervo, quien viajaba a bordo del vehículo siniestrado. Las autoridades locales informaron que aún se desconocen las causas exactas del despiste y que se han iniciado las investigaciones correspondientes.

Tras el accidente, pobladores de la zona y personal de emergencia acudieron rápidamente al lugar para brindar apoyo. Asimismo, efectivos de la Policía Nacional llegaron al sitio para realizar las diligencias pertinentes y determinar las circunstancias en las que ocurrió el hecho.

El trágico suceso ha generado conmoción entre los familiares y la comunidad cutervina, quienes han expresado su pesar por la irreparable pérdida. En tanto, se espera el pronunciamiento oficial de las autoridades sobre las causas del accidente.

**SECTOR ENERGIA Y MINAS**
**INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO**
**PETITORIO DE CONCESION MINERA**

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

**DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO**

Nombre: CARLOS ANTONIO 2805
Código: 03-00603-24
Fecha y hora de presentación: 18/12/2024, 15:20
Hectáreas: 100
Titular: CORPACE INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES S.R.L.

Distrito(s): CUPISNIQUE
Provincia(s): CONTUMAZA
Departamento(s): CAJAMARCA
Zona: 17

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

| VERTICE | NORTE | ESTE |
|---|---|---|
| 1 | 9 191 | 713 |
| 2 | 9 190 | 713 |
| 3 | 9 190 | 712 |
| 4 | 9 191 | 712 |

20/01/2025

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**ALBERTO CASTILLO NEYRA**
**Director (e) Dirección de Concesiones Mineras**
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

**SECTOR ENERGIA Y MINAS**
**INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO**
**PETITORIO DE CONCESION MINERA**

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

**DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO**

Nombre: ANA PAULA 2805
Código: 03-00602-24
Fecha y hora de presentación: 18/12/2024, 15:17
Hectáreas: 500
Titular: CORPACE INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES SRL

Distrito(s): YONAN
Provincia(s): CONTUMAZA
Departamento(s): CAJAMARCA
Zona: 17

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

| VERTICE | NORTE | ESTE |
|---|---|---|
| 1 | 9 197 | 707 |
| 2 | 9 195 | 707 |
| 3 | 9 195 | 706 |
| 4 | 9 196 | 706 |
| 5 | 9 196 | 704 |
| 6 | 9 198 | 704 |
| 7 | 9 198 | 705 |
| 8 | 9 197 | 705 |

14/01/2025

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**ALBERTO CASTILLO NEYRA**
**Director (e) Dirección de Concesiones Mineras**
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

PRESENTACIÓN DEL LIBRO PERUANO EN LA FERIA DE LIBROS MÁS IMPORTANTE DE BANGLADESH 2025

# "LA REINA DEL AMAZONAS" DE CHRISTIAN CHAVEZ

Desde la Casa Editorial Kathbirali en Dhaka, Bangladesh, se está promocionando con mucha expectativa el libro traducido al idioma bengalí "La reina del Amazonas" del escritor peruano Christian Chavez y será presentado en el Ekushey Book Fair 2025, la feria de libro más importante de ese país.

La internacionalización del libro hasta esta parte del mundo, en el Sudeste Asiático; está a cargo del reconocido editor y periodista Abu Sayed Suruj, que ha tomado con mucho profesionalismo el cuidado a detalle de la publicación del libro, y que a través del traductor Zahid Hossain Khan, han logrado adaptar tanto en idioma como en ilustración el popular libro de tradiciones amazónicas; y que trata sobre las aventuras de dos personajes: una temperamental anciana lechuza "La ex reina de la tribu Yaramango"; y una carismática serpiente "La chamana del río Miritî" y que en su mística tiene como finalidad conmover de forma mágica a los pequeños lectores.




Sobre la Ekushey Book Fair 2025 "La feria del libro Amar Ekushe"; es la feria de libro más importante de Bangladesh que es inaugurada cada año por su primer ministro y tiene como duración un mes, logrando articular cientos de actividades y presentaciones de libros además de convocar a más 400 editoriales, la asistencia de seis millones de personas y ventas sobre los USD 5 millones de dólares.

El libro "La reina del Amazonas" traducido al bengalí, estará a la venta desde este 01 de febrero en el puesto número 753 en la misma feria y posteriormente será promocionado por las diversas ferias de libros de este continente.





# Descubren catarata

Cutervo.- Pobladores del caserío Las Palmas de Tinyayoc, en Cutervo, en la provincia cajamarquina del mismo nombre, reportaron el descubrimiento de una catarata en el cerro Puñuna, que ha despertado el interés y asombro en la comunidad, convirtiéndose en un atractivo paisajístico para la población.

El origen del caudal de agua, que emana desde la roca del cerro, ha generado diversas opiniones entre los lugareños sobre la riqueza natural de su entorno; además, se señala la importancia de investigar más sobre este recurso hídrico y su posible impacto en la biodiversidad local.

Ante ello, hacen un llamado a las autoridades locales para tomar medidas de conservación y protección de la catarata, evitando posibles daños por acción humana, informó Canal Digital Cutervo.

Asimismo, se destaca el potencial turístico del lugar, que podría impulsar el desarrollo económico de la comunidad si se gestionan adecuadamente los accesos y se promueve el ecoturismo de manera sostenible.

## DIARIO HISTÓRICO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Autor: DAVID LEZAMA ABANTO.

UN DÍA COMO HOY 03 DE FEBRERO DE:

■1536. En los años inmediatamente siguientes a la muerta de Atabalipa, los documentos recuerdan a Cajamarca por el oro y plata enviados a España, y las defraudaciones en el quinto para Su Majestad. El Obispo Berlanga, desde el nombre de Dios, denuncia al Rey, entre otros fraudes, menciona al tesorero que el oro de Cajamarca de quilates a lo que era de 12 quilates le daba 10, y a lo de 15 le daba 12.

■1536. Raúl Porras, en su escrito: Oro y Leyenda del Perú, da cuenta de reparto de botines habidas en la plaza de Cajamarca: "El general Cápac Yupanqui, hermano del Inca Pachacútec y vencedor de los yungas del Chimú, reúne en el suelo de la plaza de Cajamarca - dónde más tarde habría de ponerse el sol de los Incas con otro trágico reparto - el botín arrebatado a la ciudad de Chan Chan y a los regalos sometidos al Gran Chimú y a su corte enjoyada y sensual, en el que contaban innumerables riquezas de oro y plata y sobre todo de piedras preciosas y conchas coloradas, que estos naturales entonces estiman más que la plata y el oro".

■1620. Testamento, inventario y remate de bienes de Juan de Mori Alvarado, natural de la ciudad de Chachapoyas y morador en el asiento de Celendín, era propietario casi de todo el valle de esta villa.

■1648. Miguel de Medina, vecino de la villa de Cajamarca, en nombre del capitán Eugenio Hurtado de Alcocer, albacea y tenedor de bienes del capitán Baltazar Hurtado del Águila, comisionado por el Juzgado Mayor de Bienes de Difuntos de la ciudad de Los Reyes, para cobrar 4000 pesos que fueron impuestos para la fundación de una capellanía en la ciudad de Toledo (España).

■1822. Estamos en la época del Perú independiente, el año anterior se había dado la independencia del Perú e instalado el Congreso, en esta época se estiló decir "noble americano" a las clases que se consideraban altas. A la clase media de los antiguos españoles el de "ameméricanos" y a las clases populares entre ellos los naturales, el de "peruanos".

■1875. Por ley, se crean para Cajabamba 10 distritos. El censo de 1876 también lo considera así, pero la ley del 26 de octubre de 1892 los redujo a cinco, desapareciendo por consiguiente los de: La Pampa, Cauday, Colcabamba, Huayabamba y Parihual.

■1875. El distrito de Condebamba (en Cajabamba) comprende hoy lo que antes eran separadamente los distritos de Cauday, Ñuñumabamba y Parihual.

■1900. La diócesis de Trujillo concede licencia para la construcción de la capilla en el distrito de Oxamarca, juridicción de la provincia de Celendín.

■2018. En el Santuario Nacional Tabaconas - Namballe, descubren nueva especie de mamífero, este hallazgo constituye un nuevo aporte de las áreas naturales protegidas del Perú a la conservación de la biodiversidad del mundo. Se trata del Cryptotis Evaristoi, que es una nueva especie de musaraña con características diferentes a otras descubiertas en Sudamérica, según informó el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, en el Día Mundial de los Humedales, que se celebra cada 2 de febrero.

■Hoy, Día Internacional del Abogado, con el objetivo de reconocer la labor de los hombres y mujeres de leyes que trabajan en este ramo para conseguir un mundo más justo. En el Perú se celebra el 2 de abril.

INFORME DE PERITOS INDICA QUE MANDATARIA TIENE DESBALANCE FINANCIERO

# Boluarte recibió más de 50 mil soles de origen desconocido

**LIMA.** La presidenta Dina Boluarte presenta un desbalance financiero de más de 50.000 soles, según uno de los informes periciales realizados en la investigación preliminar en su contra. El informe pericial, elaborado por Richard Daniel Sánchez Solórzano y Margalinda Salinas Moncada, determinó que la presidenta tiene un incremento en su patrimonio de 58.699,97 soles a través de depósitos bancarios sin una fuente conocida.



DINA BOLUARTE TIENE UN DESBALANCE FINANCIERO SUPERIOR A LOS 50 MIL SOLES.

Esta información se enmarca en la investigación por el delito de enriquecimiento ilícito que se sigue contra la jefa de Estado. Boluarte está siendo investigada por el Ministerio Público en el denominado caso Rolex, donde presuntamente habría incrementado su patrimonio abusando de sus cargos en el Poder Ejecutivo.

Además del monto detectado por los peritos Sánchez Solórzano y Salinas Moncada, se suman al patrimonio no justificado las joyas y relojes de lujo regalados por Wilfredo Oscorima, gobernador de Ayacucho.

La situación ha llevado a que el abogado de la presidenta, Juan Carlos Portugal, solicite la realización de una audiencia para interrogar y contrainterrogar tanto a Sánchez Solórzano como a Salinas Moncada, con el fin de aclarar el contenido del informe pericial, así como el objeto de la pericia, la metodología utilizada en el análisis pericial y las conclusiones alcanzadas.

La investigación preliminar contra Dina Boluarte por enriquecimiento ilícito culminó el 16 de enero. Como parte del proceso manejado por la Fiscalía de la Nación, la investigación podría avanzar a una etapa preparatoria antes de llegar a una acusación formal contra la jefa de Estado. Distintos especialistas consultados por La República consideran que el informe pericial presentado, que probaría parte de los fondos no reconocidos por la mandataria, sería prueba suficiente para avanzar a la siguiente fase del proceso fiscal.

**Presidente Dina Boluarte es investigada por el delito de enriquecimiento ilícito en el denominado caso Rolex.**

## Es una prueba suficiente para investigarla

- **Andy Carrión, abogado y especialista en derecho penal, quien señaló que este informe pericial es una prueba clave dentro de la investigación contra Boluarte.**
- **Una línea similar siguió Joel Córdova, exabogado de la Procuraduría General del Estado, quien consideró que, si bien esto es prueba suficiente para avanzar en la investigación, hay que tener en cuenta el antejuicio previo que se deberá hacer para que la presidenta pueda ser sometida a una investigación preparatoria.**



GRÚA ATROPELLÓ A DANZANTE.

EN FIESTA DE PUNO

# Danzante muere atropellada

**PUNO.** La celebración en honor a la Virgen de la Candelaria se vio empañada por una tragedia. Lourdes Constanzo Mallea, integrante del conjunto Qarapulis Quena Quena de Juli y vestida de Kusillo, perdió la vida tras ser atropellada por una grúa en retroceso en los exteriores del estadio de la Universidad Nacional del Altiplano (UNA) en Puno.

El fatal accidente ocurrió alrededor de las 07:00 a. m., minutos antes de su presentación, programada para las 07:30 a. m. La víctima había partido desde Juli a las 4:00 a. m. junto con su agrupación. Testigos relataron que la grúa, de placa A6D-849, conducida por Wilber Paul Quispe Palazuelos, se desplazaba en reversa a gran velocidad.

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS FIRMÓ CONVENIO CON RIMLA

# Impulsarán construcción del primer hogar temporal para proteger a mujeres maltratadas

**AMAZONAS.** El gobernador Gilmer Horna, firmó un convenio con la Red Internacional de Mujeres (RIMLA) para impulsar en Chachapoyas, la construcción del primer hogar temporal en Amazonas, para proteger a las víctimas de los feminicidas y de esta manera reducir los casos de violencia contra la mujer, así se expresó el gerente regional de Desarrollo Social, Marco Cardoso Montoya.

Señaló que se ha dado un gran paso, para proteger a las mujeres de los agresores, poniéndolas a buen recaudo, para lo cual tienen apoyo importante de la RIMLA en la persona de Vicky Leiva; Fiorela Matos (RIMLA en Perú) y Hildegard (presidenta de la Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de Amazonas, quienes juegan papel principal y fundamental en la región.



MARCO CARDOSO MONTOYA, GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL.

Dijo que el gobernador Gilmer Horna, es un convencido que los hogares temporales de protección a las mujeres, son necesarios, porque ahí también pueden realizar algunas actividades que les servirá para desarrollarse y mantener su hogar.


HAMÁS LIBERÓ A TRES REHENES ISRAELÍES. EL PROXIMO CANJE SERÁ EL 08 DE FEBRERO.

### A CAMBIO DE EXCARCELACIÓN DE 183 PRESOS PALESTINOS

# Hamás libera a tres rehenes israelíes

**MEDIO ORIENTE**
TOMADO DE RPP

Hamás liberó el último sábado a tres rehenes israelíes, entre ellos Yarden Bibas, padre de los niños Ariel y Kfir, de origen argentino, como parte del cuarto intercambio de rehenes por presos palestinos posibilitado por el acuerdo de tregua en la Franja de Gaza.

El ejército anunció la mañana del sábado que Yarden Bibas (35 años) y el francoisraelí Ofer Kalderon (54), secuestrados el 7 de octubre de 2023, estaban ya en territorio israelí, después de que el movimiento islamista palestino los entregara de manera ordenada a la Cruz Roja en Jan Yunis, en el sur del enclave palestino.

Poco después, el ejército recibió también al israeloestadounidense Keith Siegel, de 65 años, entregado por los milicianos a la Cruz Roja en Ciudad de Gaza.

Israel a su vez excarcelará a 183 presos, según el Club de Prisioneros Palestinos, más del doble de los 90 inicialmente anunciados. Un bus con prisioneros llegó a Ramala, en Cisjordania ocupada, y fue recibido por cientos de habitantes. Otros tres autocares llegaron a Gaza.

El israelí Yarden Bibas es el padre de los dos rehenes más jóvenes tomados por Hamás el 7 de octubre de 2023 durante su incursión sorpresa en territorio israelí: Kfir y Ariel, que tenían respectivamente ocho meses y medio y cuatro años.

El padre de familia fue liberado sin su esposa Shiri, de origen argentino, ni sus dos hijos, de los que se desconoce el paradero y son los últimos menores cautivos en el enclave.

Hamás afirmó en noviembre de 2023 que murieron en un bombardeo israelí, pero el ejército del Estado hebreo no confirmó ese extremo y muchos se aferran a la esperanza de que sigan con vida.

El próximo canje debería tener lugar el sábado 8 de febrero, indicaron fuentes de Hamás.

### MÁS DATOS

**El acuerdo de tregua prevé el regreso en una primera fase de seis semanas de 33 de los secuestrados, ocho de ellos fallecidos, y la excarcelación de unos 1 900 palestinos. Un alto funcionario israelí señaló que las negociaciones se reanudan el lunes.**


INCENDIOS ARRASARON MÁS DE 15 MIL HECTÁREAS.

# Incendios de Los Ángeles contenidos tras 3 semanas

Los grandes incendios que han devastado el condado de Los Ángeles (California) han sido contenidos por completo después de tres semanas, según informó la página web del Departamento de Bomberos (Cal Fire).

El incendio de Palisades, el más violento, ha arrasado casi 9.500 hectáreas, mientras que el de Eaton, que afectó a la ciudad de Pasadena, ha reducido a cenizas casi 5.700 hectáreas; ambos aparecen bajo la etiqueta "100 % contenido" con fecha a 31 de enero.

La ola de incendios, que comenzó el pasado 7 de enero y ha obligado a evacuar a más de 150.000 personas, deja al menos 29 muertos y más de 16.000 estructuras destruidas, y pasará a la historia de EE.UU. como uno de los desastres naturales más costosos.

La investigación sobre las causas de los incendios continúa y siguen desaparecidas al menos 14 personas, según medios locales.

El fin de semana pasado, la primera gran tormenta en la zona en unos ocho meses dejó unas fuertes lluvias que contribuyeron a apagar los históricos incendios, en cuya contención han trabajado miles de equipos de socorro desplegados entre las llamas.

El presidente Donald Trump, que ha criticado la gestión del agua y la respuesta a los incendios del gobernador de California, el demócrata Gavin Newsom, se atribuyó ayer la entrada de un flujo de agua en el estado como una "victoria" en la catástrofe.



### CUANDO ENTRABA EN AUDIENCIA JUBILAR

# Papa Francisco casi sufre caída tras romperse su bastón

El papa Francisco se tambaleó el último sábado después de que se rompiera el mango de su bastón cuando entraba en la audiencia jubilar, pero pudo evitar la caída y recibió apoyo para ser acompañado a pie hasta sentarse en su asiento, desde donde prosiguió con el acto.

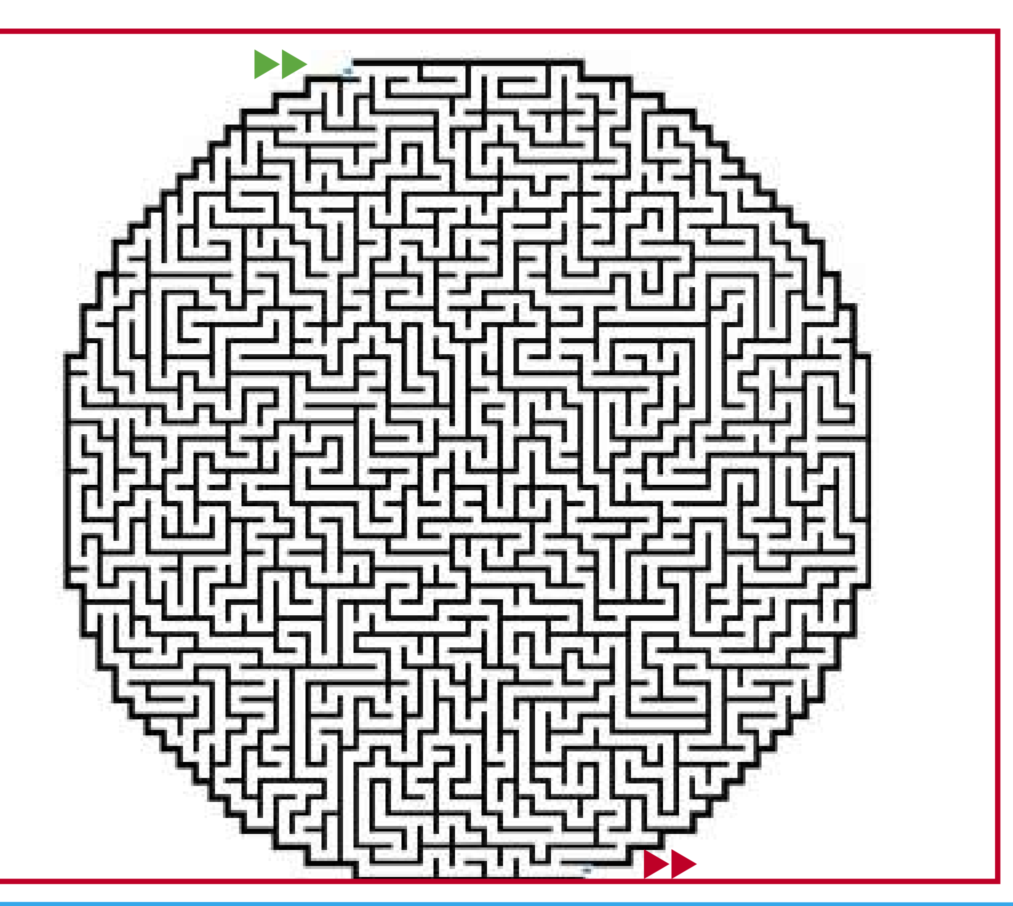
Según fotos difundidas por distintos medios, el papa tuvo el percance cuando caminaba en el escenario del Aula Pablo VI y aunque se desestabilizó y se tambaleó por unos instantes, se pudo apoyar a su asistente y no se cayó.


PAPA FRANCISCO.

Tras ello, fue acompañado sujetándose con su asistente y con el jefe de la prefectura de la Casa Pontificia, Leonardo Sapienza, hasta que tomó asiento ante miles de asistentes en la audiencia en el Vaticano.

Francisco, de 88 años, va en silla de ruedas o camina en bastón por problemas de rodilla.

# LABERINTO



# AMENIDADES

***Acostumbramos a cometer nuestras peores debilidades y flaquezas a causa de la gente que más despreciamos.***

CHARLES DICKENS

## SUDOKU

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | | 6 | | 7 | 4 | 2 | | |
| | 5 | | 1 | 3 | | | 7 | |
| | | 2 | | 8 | | 1 | | |
| | 9 | 5 | | | | 3 | | 1 |
| 6 | | | 2 | | | | | |
| | | | | | 5 | | | |
| 7 | | 1 | | | | 9 | | 3 |
| | | | 3 | | | | | |
| | | | 4 | | | 5 | | 2 |

## SOPA DE LETRAS

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A | E | O | E | N | A | J | O | D | O | D | C | C | I | F |
| U | T | S | I | O | C | O | Í | L | A | E | A | N | N | P |
| A | E | T | A | E | N | D | A | C | O | E | L | M | C | U |
| T | R | G | U | I | S | A | N | T | E | E | A | I | A | E |
| L | S | V | P | C | L | B | S | R | U | E | B | O | E | R |
| G | N | E | B | U | O | E | R | O | I | I | A | U | A | R |
| I | P | E | I | R | C | L | R | Ó | U | R | C | C | L | O |
| S | P | R | A | N | L | H | I | M | C | A | Í | N | S | E |
| O | C | E | B | O | L | L | I | N | O | O | N | R | C | U |
| D | A | P | I | O | B | R | B | R | A | M | L | O | E | U |
| A | B | I | S | I | C | I | E | C | I | B | E | I | A | D |
| L | E | C | H | U | G | A | A | N | A | V | O | I | O | O |
| C | C | O | L | I | F | L | O | R | B | R | Í | C | E | R |
| E | A | X | B | S | E | E | O | I | C | O | D | A | I | Z |
| N | N | L | R | T | S | O | A | B | E | R | R | O | T | N |

GUISANTE
PUERRO
CARDO
CALABACÍN
PEPINO

AJO
CHIRIVÍA
BERRO
LECHUGA
BRÓCOLI

CEBOLLINO
COLINABO
COLIFLOR
APIO

# Horóscopo

ARIES Hoy una influencia adversa de Urano te va a traer un día mayoritariamente crispado, difícil o poco agradable, caracterizado por sucesos inesperados que te desagradarán o complicarán las cosas en relación con el trabajo y los asuntos mundanos. Las cosas no saldrán del modo que esperabas, pero debes tener paciencia.

TAURO El día de hoy te va a traer la ayuda de amigos o protectores, a menudo inesperada, pero que te va a resultar muy positiva con respecto al trabajo y otro tipo de asuntos mundanos. Igualmente, será también un día de sorpresas favorables en el ámbito de la familia o del amor. Preocupaciones o crisis que se van a solucionar.

GÉMINIS Este día te traerá la victoria sobre competidores o enemigos, todo ello gracias a circunstancias inesperadas que a ellos les van a causar problemas, mientras que a ti te favorecerán. En realidad, será un día que comenzará con mucha tensión o crispación, pero que va a terminar de forma mucho más positiva a todos los niveles.

CÁNCER Hoy también te espera un día inestable o con altibajos emocionales, solo que más favorable y agradable que el de ayer, ya que las circunstancias van a favorecerte más en relación con el trabajo y los asuntos materiales en general. Además, también el día va a estar enriquecido con algunas sorpresas positivas en tu vida íntima.

LEO Aunque sientas que tienes todo controlado, sin embargo, hoy te van a aparecer muchos pequeños problemas inesperados que te complicarán las cosas o te irritarán. Además, va a ser un día de tomar decisiones, o iniciativas, de cierta importancia, y que se verán afectadas por todas estas dificultades. Todo al final saldrá bien.

VIRGO En estos momentos el benéfico Júpiter te protege de forma importante y por ello hoy vas a tener un día afortunado de cara a tus asuntos materiales y de trabajo, incluso no se puede descartar que consigas un éxito importante en relación con el dinero, negocios o inversiones. Recibirás importantes ayudas que no esperabas.

LIBRA Gracias a la ayuda de los astros, hoy te espera un día claramente favorable o fructífero en relación con tu trabajo y el entorno material de tu vida. Notables alegrías te llegarán de forma inesperada, a menudo gracias a la ayuda de amigos o protectores. Este día te va a traer importantes satisfacciones, alegrías o realizaciones.

ESCORPIO Debido a la influencia poderosa, pero adversa, de Urano, hoy te espera un día rico en dificultades y poco agradable en general, en el que tendrás que hacer frente a asuntos de que se complican. Además, también vas a tener que tomar decisiones difíciles o contrarias a las que hubieras deseado. Pero al final solucionarás la crisis.

SAGITARIO Aunque tu temperamento es cálido y apasionado, sin embargo, si deseas que hoy todo vaya bien en el trabajo, negocios y los asuntos mundanos en general, te conviene tener un perfil bajo o hasta incluso hacerte a un lado. Deja que sean otros quienes tomen las iniciativas y enfrenten las dificultades. Muy pronto te alegrarás.

CAPRICORNIO Ten prudencia a la hora de ofrecer tu ayuda o prestar dinero. Tú actuarás con nobleza y un sincero deseo de aliviar los agobios y dificultades, sin embargo, te asecha el peligro de que traten de aprovecharse de ti, o incluso tenderte alguna trampa y tratar de perjudicarte gracias a tu buen corazón. Pero al final no lo podrán lograr.

ACUARIO Hoy vas a tener un protagonismo mayor de lo habitual e incluso, sin tu quererlo, estarás en medio de muchos acontecimientos destacados, todo ello debido a la influencia dominante de Urano, tu regente. Va a ser un día de grandes claros, pero también de grandes oscuros, en el que también estarás más inspirado de lo habitual.

PISCIS Vas a recibir una gran alegría relacionada con tu trabajo, finanzas o algún otro importante asunto mundano. En realidad, más que un golpe de suerte será una compensación justa a muchos sacrificios o esfuerzos pasados, pero que te llegará de un modo inesperado. Sin embargo, ten mucho cuidado con las envidias que te rodean.


CRUCIGRAMA
Fly Emirates
AYLLU REAL
CIUDAD DE LA MÁS ANTIGUA DE AMÉRICA
INTRODUCCIÓN PRELIMINAR
ANTA
COBRE
REFERENCIA APUNTE
ACUDIRÉ
NOTA MUSICAL
GALARDÓN PREMIO
PLANETA ROJO
ANTICUADO PRIMITIVO
DE JOHAS ESPINOSAS
APÓCOPE DE PAPÁ
RADIO
INTERJECCIÓN DE ÁNIMO
VITOR DEPORTIVO
DIPTONGO
CAVERNA CUEVA
FORMADA POR LOS PÉTALOS
VOCALES ABIERTAS
FUELLAR
PREFIJO DIOS
CALCIO
REPOLLO
SODIO
PAJARERA
LICOR DE MELAZA
UNO DE LOS MOVIMIENTOS DE LA TIERRA
CROMO
FRAGANCIA
ASTATO
OTEA
PREPOSICIÓN
MANTRA SAGRADO
FRUTO DE LA VID
VERBENA ROMERÍA
ANILLO
LIQUIDA ELIMINA
CROMO
BERILIO
SONRÍE
RUTENIO
CLORO
DE RABO CORTO
PREFIJO NUEVO
SÉPTIMO ARTE
LUTECIO
PREFIJO DOS
DIOS DEL AMOR
TENDENCIA OBSESIVA A LO DESAGRADABLE
INTELIGENTES Y DIESTROS
OXÍGENO
PARTE ACUOSSA DE LA SANGRE
ESCRITOR PERUANO AUTOR DE REDOBLE POR RANCAS
SABIO
RASTRERO ADULADOR
SIRVIENTE MOZO
ASTUTO SAGAZ
BARIO
QUERER CON EL CORAZÓN
PRESO
COMUNISTA CHINO
USADO EN LOS JUEGOS DE AZAR
EXISTENCIAS
SISTEMA LIBERAL
AMARRADA
ANILLO
MUELLE
SUBASTA
ARTÍCULO FEMENINO
ESCUCHAR
SALVAJE NATIVO
LA TIERRA
TERCERA PERSONA
PANORAMA CAJAMARQUINO
EL DIARIO DE LA INTEGRACIÓN REGIONAL



# Multitudinario y colorido bando de carnaval en calles de Cajamarca

Los barrios de Cajamarca se lucieron el fin de semana en el tradicional bando de carnaval que recorrió las calles del centro histórico por más de 4 horas, anunciando el inicio de la fiesta popular que se prolongará hasta el 9 de marzo.

El multitudinario desfile se inició a las 10:00 de la mañana en el local de la Municipalidad Provincial de Cajamarca. El alcalde Joaquín Ramírez, como presidente del comité organizador, encabezó el desfile junto a sus funcionarios y trabajadores.

Numerosas delegaciones mostraron sus coloridos trajes, danzando al ritmo de la música que caracteriza a la fiesta. Al llegar a la plaza de Armas, la gente que se acercó a apreciar el desfile, retribuyó con aplausos el paso de los carnavaleros y se fotografiaron con los motivos más llamativos.

El bando finalizó en la plazuela Bolognesi donde se instaló un escenario gigante para continuar la fiesta con la presentación de grupos musicales. En este lugar también se desarrolla el festival de la chicha y el pan a cargo del populoso barrio San Sebastián.









## Cajamarca: licitan cambio de césped sintético de estadio Héroes de San Ramón

**OBRA SE EJECUTARÁ CON UNA INVERSIÓN DE 2.3 MILLONES DE SOLES ASIGNADO POR EL GORE CAJAMARCA**

El Gobierno Regional de Cajamarca convocó a licitación el cambio de césped sintético del estadio Héroes de San Ramón con una inversión de 2 millones 347 mil soles.

La obra que debió ejecutarse el año pasado tuvo dificultades entre el Instituto Peruano del Deporte (IPD), que tiene a cargo el escenario deportivo, y el gobierno regional que se comprometió con la asignación de recursos.

En octubre del año pasado, ambas instituciones firmaron un convenio de cooperación interinstitucional donde el IPD cede al Gore Cajamarca la ejecución del proyecto, y tras la elaboración y aprobación del expediente técnico, este viernes se publicó la convocatoria a licitación para seleccionar a la empresa encargada de los trabajos.

“Se trata de una obra importante para Cajamarca. Nosotros como gobierno regional tenemos el compromiso de cumplir con el cambio de césped sintético. Hubo retrasos en el convenio por parte del IPD, pero con el esfuerzo de la institución estamos avanzando la gestión para su ejecución”, sostuvo Rocío Portal Vásquez, gerente general del gobierno regional de Cajamarca.

En declaraciones a la Agencia de Noticias Andina, la funcionaria reveló que la licitación es una adjudicación simplificada que cumple todo lo establecido en la norma; no obstante, advirtió que todo proceso de adjudicación está sujeto a observación. “Esperamos no tener ningún problema en la licitación y se cumplan los plazos establecidos”.

La publicación de la convocatoria se realizó este viernes en la página web del SEACE para la contratación de la ejecución de la obra: Remodelación del campo deportivo - Estadio Héroes de San Ramón en Cajamarca, con un presupuesto de 2 millones 347 mil soles.

De acuerdo con el cronograma del proceso, el registro de participantes se realizará del 1 al 13 de febrero, la formulación de consultas y observaciones del 1 al 6 de febrero, absolución de consultas y observaciones el 11 de febrero, presentación de oferta económica el 14 de febrero, otorgamiento de la buena pro el 18 de febrero.

“Estamos optimistas de que podamos cumplir con los plazos para seleccionar a la empresa contratista”, sostuvo Portal, al incidir que los trabajos se iniciarían los primeros días de marzo, con un tiempo de ejecución de 120 días. En seguida se gestionará la inspección de la cancha para la obtención del certificado FIFA Quality Pro, requisito para jugar la Liga 1.

Los hinchas de UTC recibieron con alegría la convocatoria a licitación. Esperan que los trabajos se desarrollen de acuerdo con el cronograma para que el equipo representativo de Cajamarca, que compite en el campeonato profesional, vuelva a ser local después de un año en el estadio Héroes de San Ramón.

## Ciudadana increpa al gobernador regional por presunto mal manejo de su gestión



Un hecho inesperado marcó la ceremonia de entrega y colocación de la primera piedra en Celendín, cuando una ciudadana identificada como Olinda logró acercarse al gobernador regional de Cajamarca, Roger Guevara, para expresarle directamente su malestar por el manejo de su administración.

La mujer cuestionó la gestión del gobernador, señalando que personas cercanas a él, presuntamente sus familiares, tendrían mayor influencia en la toma de decisiones, afectando la transparencia de su administración. Además, criticó el destino de los recursos públicos, indicando que se priorizan viajes y gastos administrativos en lugar de atender las principales necesidades del pueblo.

El reclamo público generó reacciones entre los asistentes, evidenciando el descontento de un sector de la población con la actual administración regional. La intervención de Olinda dejó en claro que existe una creciente preocupación en Celendín respecto a la ejecución de proyectos y el uso de los fondos públicos.

Este episodio refleja el sentir de muchos ciudadanos que demandan mayor transparencia y eficiencia en la gestión pública. La pregunta ahora es si esta manifestación servirá como un llamado de atención para mejorar la administración o si el descontento seguirá en aumento.



# Joven pierde la vida tras caer a río Mashcón

Un trágico accidente ocurrió en la ciudad de Cajamarca, donde un joven de 22 años, identificado con las iniciales J.A.V.C, perdió la vida tras caer al río Mashcón, a la altura del sector Samana Cruz.



Según testigos, el joven fue arrastrado por la fuerte corriente del río a lo largo de un extenso tramo. Vecinos del lugar, al percatarse de la situación, lograron sacarlo a la orilla mientras serenos y agentes de la Policía Nacional del Perú (PNP) acudían al lugar para prestar auxilio.

Tras el rescate, el joven fue trasladado de inmediato al Hospital Simón Bolívar, donde los médicos de turno confirmaron que llegó sin signos vitales. Pese a los esfuerzos realizados, no fue posible reanimarlo.

Las autoridades han iniciado las investigaciones para esclarecer las circunstancias en las que ocurrió el accidente. Asimismo, se ha exhortado a la población a tomar precauciones al transitar por zonas cercanas al río, especialmente en esta temporada.

Este lamentable hecho ha conmocionado a familiares y vecinos, quienes pidieron mayor seguridad en las áreas cercanas al Mashcón para evitar futuras tragedias.

## Ministro de salud anuncia inversión millonaria en proyectos de salud para Cajamarca

El titular del sector Salud firmó un convenio con la Municipalidad Provincial de San Miguel, para la construcción del Centro de Salud San Miguel, que se realizará a través del Programa Nacional de Inversiones en Salud (Pronis), y que cuenta con una inversión que supera los S/100 millones.



En ese sentido, el ministro expresó que solo en la región Cajamarca se ha destinado un presupuesto superior a 2 mil millones millones para cambiar la vida de los cajamarquinos.

“Son presupuestos que van a cambiar la vida de los cajamarquinos, no solo porque van a mejorar la calidad de atención en salud, sino porque traerán más trabajo en todos los sectores. Este Gobierno tiene claro que nos toca liderar la articulación de esfuerzos y estamos garantizando presupuesto en todo el Perú. Estamos haciendo una verdadera revolución en salud que nunca antes se ha visto”, agregó.

Adicionalmente, existen otros cinco hospitales que se viene trabajando a la par y en una sola gestión, como el Hospital Simón Bolívar, que se encuentra en pleno proceso de licitación para que en el mes de febrero se firme el contrato y en marzo se inicie con la obra. En Bambamarca, el Hospital Tito Villar cuenta con una infraestructura de 200 millones de soles.

Los centros de salud de San Pablo y Santa Cruz vienen avanzando con los expedientes técnicos, con una inversión superior a los 100 millones de soles; mientras que, para el Hospital de Bellavista, en la provincia de Jaén, se viene elaborando el expediente técnico con una inversión de más de 200 millones de soles. Finalmente, también se anunció que ya se cuenta con el expediente técnico para el Hospital de Apoyo José Soto Cadenillas de Chota, que contará con una inversión superior a los 550 millones de soles.

## Detiene a sujeto que intentó ingresar droga y artículos prohibidos al penal de Jaén

Personal de seguridad del penal de Jaén intervino al ciudadano Enrique Ocupa Jiménez, quien intentó ingresar sustancias ilícitas y artículos prohibidos ocultos en un cartón, con el aparente propósito de entregarlos a un interno del centro penitenciario.

El intervenido acudió al reclusorio llevando material de trabajo para manualidades, en el cual se encontraron ocho cartones que ocultaban 80 bolsitas de una sustancia blanca, presuntamente clorhidrato de cocaína, además de 45 bolsitas con restos vegetales verdes, aparentemente cannabis sativa (marihuana). Asimismo, se hallaron 12 bolsitas con una sustancia de color amarillo, 244 palitos de fósforos y 12 superficies de fricción de cajas de fósforos.

Según las primeras declaraciones del intervenido, el material incautado estaba destinado a su hijo, el interno Luis Ocupa Dávalos, recluido en la cuadra 1-B y sentenciado a 9 años de prisión por el delito de robo agravado.

# Nuevo Hospital de Apoyo de Celendín beneficiará a más de 35 000 personas

**EL FIN DE SEMANA AUTORIDADES COLOCARON LA PRIMERA PIEDRA PARA EL INICIO DE LA OBRA DE CONTINGENCIA DEL NOSOCOMIO.**



Celendín.- El ministro de Salud, César Vásquez Sánchez, colocó la primera piedra para el inicio de la obra de contingencia del Hospital de Apoyo Celendín, en la provincia de Celendín, región Cajamarca, que beneficiará a 35 488 habitantes de la zona y provincias aledañas.

El ministro resaltó la importancia de trabajar de manera articulada con los tres niveles de Gobierno para hacer realidad un proyecto como este, que permite poner al servicio de la población una infraestructura y equipamiento moderno, mejorando la calidad de atención y vida.

"Estamos demostrando al Perú que nos ponemos la camiseta por nuestra región, dejando de lado ideologías y cálculos políticos para solucionar los problemas que aquejan a la población y hoy queda demostrado con este gran paso para la construcción del hospital de Celendín", indicó el titular del Minsa.

### INVERSIÓN HISTÓRICA

Se debe destacar que este proyecto cuenta con una inversión histórica de S/ 293 015 711.7 que incluye el expediente técnico, la obra principal, la labor de contingencia, el equipamiento, la supervisión de los avances durante todo el proceso, entre otros servicios.

Con la nueva infraestructura de contingencia el Minsa busca garantizar el acceso a los servicios de salud mientras se construye la moderna y definitiva infraestructura. Además de transformar la calidad de atención y cerrar brechas de salud en la región.

Durante el inicio de la obra también se realizó la demolición simbólica de la antigua infraestructura del nosocomio.

### HAY OTROS PROYECTOS

El titular del sector Salud también firmó un convenio con la Municipalidad Provincial de San Miguel para la construcción del Centro de Salud San Miguel, que se realizará a través del Programa Nacional de Inversiones en Salud (Pronis), y que cuenta con una inversión que supera los S/ 100 millones.

En ese sentido, el ministro expresó que solo en la región Cajamarca se ha destinado un presupuesto superior a S/ 2000 millones para cambiar la vida de los cajamarquinos.

"Son presupuestos que van a cambiar la vida de los cajamarquinos, no solo porque van a mejorar la calidad de atención en salud, sino porque traerán más trabajo en todos los sectores. Este Gobierno tiene claro que nos toca liderar la articulación de esfuerzos y estamos garantizando presupuesto en todo el Perú.

Estamos haciendo una verdadera revolución en salud que nunca antes se ha visto", agregó.

### EN OTRAS PROVINCIAS

Adicionalmente, existen otros cinco hospitales que se viene trabajando a la par y en una sola gestión, como el Hospital Simón Bolívar, en Cajamarca, que se encuentra en pleno proceso de licitación para que en febrero se firme el contrato y en marzo se inicie con la obra. En Bambamarca (Hualgayoc), el Hospital Tito Villar cuenta con una infraestructura de S/ 200 millones.

Los centros de salud de San Pablo y Santa Cruz vienen avanzando con los expedientes técnicos, con una inversión superior a los S/ 100 millones; mientras que para el Hospital de Bellavista, en la provincia de Jaén, se viene elaborando el expediente técnico con una inversión de más de S/ 200 millones.Finalmente, también se anunció que ya se cuenta con el expediente técnico para el Hospital de Apoyo José Soto Cadenillas de Chota, que contará con una inversión superior a los S/ 550 millones.

### DATO

En la ceremonia, además del titular del Minsa, participaron el gobernador regional de Cajamarca, Roger Guevara Rodríguez, y el alcalde de la Municipalidad Provincial de Celendín, Julio Chávez, entre otras autoridades locales y regionales.



# Asesinan a balazos a "Chato Alex" en Jaén

Jaén.- En la noche del sábado 1 de febrero, Alex Iván Rojas Arévalo, conocido como "Chato Alex", fue asesinado a tiros en el sector La Colina de Jaén, capital de la provincia del mismo nombre, en la región Cajamarca.

El crimen ocurrió alrededor de las 10:00 p. m., cuando las familias ya se disponían a descansar.

Según testigos, Rojas se encontraba en la zona abordo de su vehículo marca Honda Invicta, de color negro, realizando llamadas telefónicas. Al parecer, esperaba a alguien.

Fue en esas circunstancias que un sujeto desconocido se acercó a la unidad móvil y disparó a quemarropa a su víctima, causándole la muerte en forma instantánea, dándose posteriormente a la fuga con rumbo desconocido.

Se informó que Rojas era investigado por la Policía por su presunta participación en varios delitos, incluyendo el asesinato de un joven en la discoteca Bucaneros, en el sector Fila Alta de esta ciudad.

Las autoridades se encuentran investigando el caso para identificar y capturar al responsable del crimen, tras realizar las diligencias correspondientes, informó Radio Marañón.

# Déjenme en paz!!! Yo estoy casado.




Por Luis Perez – Egaña.

**TE INVITO A COMPARTIR ESTE ARTICULO Y ACTIVAR NUESTRA DEFENSA CONTRA EL ACOSO TELEFONICO QUE SUFRIMOS TODOS LOS DIAS.**



Desde hace unos tres años hay algunos entes que me persiguen, me acosan, me hacen propuestas, saben cosas de mí, me denominan secretamente "el titular de la línea" Lo siento, pero voy a revelar sus nombres: La Srta. Klaro, la BebeubeA y la Roncosalud.

A ellas no les importan mis canas, mi barriga descomunal, mi descontrol piloso corporal, o que ya sea un cincuentón, no les importa que parezca el abuelo de Cerati. Están ahí al otro lado del auricular, en la mañana, en la tarde y en la noche. Sé que la Srta Klaro esta enamorada de mi, que sabe mis dos números de teléfono móvil. Despacito me dice le ofrezco un plan, si gusta un trio. Que cosa!!!!! Dios mio!!!!!!!!!!!!!!! Que horror!!!!! Y yo que con los años me he vuelto cucufato no me diga eso Señorita Klaro!!! A veces, se queda callada, otras me pone música.

Como que me cambie de plan??? Le juro que me cambio, a veces hasta dos al día, pero de ropa interior. Al despertar y al volver a mi casa, cuando salgo a caminar.

Le he dicho muchas cosas para espantarla, le he contestado de todas las maneras, una vez les hablé como perro y di de ladridos, ella se indignó, me dijo poco hombre y me cortó. Le propongo que antes de oír lo que me ofrece, me escuche cantar "entrégate" de Luis Miguel y si le he cantado a grito pelado, pero ahí me cuelga de inmediato, hagan la prueba. ¿Por qué no es recíproca y me escucha un poquito? A veces suelo hacerles lo que mi compañero de trabajo Walter Moreno llamaba "Granjita" hago una imitación de vaca, de caballo, de pavo San Fernando, de gallina, de perro bravo, de gata en celo y todo un grupo de animales domésticos. No entiende razón, me quiere a mi, a pesar de mi status quo e insiste, se que llamará mañana. Ya verán. Creo que la extraño.....

Dios mío necesito los servicios del Dr. Álvaro Gutiérrez Bendezu de "Intrinsecus Legal" y me ayude con una demanda efectiva, que me libere de estas arpías que no dejan de acosarme.

Ya descubrí que también llaman a todos mis amigos, al principio me sentí especial, que les interesaba por algo, por mis ojos aclarados con agua de limón y vinagre, pensé que me verían parecido a Richard Gere de canal 7, pero ahora me siento como Mario Poggi, pensé que era único, que realmente había sido privilegiado como suelen decirme, favorecido.

Uyyyy la "BB" Uve, esa es terrible me ofrece dinero a toda hora, me dice endéudate, vente conmigo, deja a tu actual banco yo se que es tal y que tienes una arruguita. Por dios señorita yo no tengo arrugas para nada, no sabe que en el 2021 me puse botox en el cachete, márchese yo tengo diverticulitis, soy el Lorna de mi colegio, mi abuela tenia juanetes entonces probablemente yo por herencia genética tendré lo mismo. Pero vuelve y vuelve, con el cuento de que casi, casi, me he sacado la tinka al tener un masage tailandes pre aprobado que viene con una tarjeta de crédito que se empieza a pagar el año 3000.

He ensayado ya muchas respuestas que me libren del mal momento, señorita esa es la tarjeta que regala talco para pies? la que trae un vale para depilación en Moncalvo? Es la tarjeta que regala una clase de pilates en el techo del Centro Civico??? Pero sigue y sigue llamando.

La señorita Mongosalud a pesar de tener una excelente causa llama y llama para pedirme que le cumpla. Realmente saca lo peor de mi. Mongosalud el problema no eres tu, soy yo.

Si me retraso un día déjenme hacerlo carajo !!!! Acaso yo le controlo a usted sus retrasos!!!!! Llama a mi madre, a mi suegro, a mi esposa, si nos pasamos un segundo en la fecha de pago, realmente ya no sé qué hacer con ella. Si ustedes tienen un plan familiar por afiliar nunca den los teléfonos por que atacan masivamente. Digan que no tienen teléfono a ver si dejan de venderte??.

Quiero dar algunos consejos ante el acoso de estos seres tan especiales, que se han metido en nuestras vidas. Recuerden darles un buen trato, ellos no son los culpables hay otras políticas detrás. No me burlo en absoluto, solo me defiendo, yo no los he llamado, son ellos las que lo hacen a veces 5 veces al día. ¡¡¡¡Hagan la prueba canten!!!! Tus ropas caen lentamente !!!! Soy un espía un espectador y el ventilador desgarrándome sé que te excita pensar hasta donde llegare. Pucha hasta ahí no más llegaras, no te dejan terminar y le colgaran. No les gusta que te salgas de su tema, son bien posesivas.

Sé que a la gente le avergüenza contestar de formas diferentes, mi esposa inicialmente los escuchaba y les hablaba con su excelente castellano y su inigualable cordura una tarde me descubrió cantándoles a las vendedoras de tarjeta, otras recitándoles el poema 20 de Neruda, puedo escribir los versos más tristes esta noche y finalmente leyéndoles recetas de cocina como pavo navideño o chuño de harina de papa como remedio casero para las escaldaduras generadas por la monta de bicicleta. Lo siento señoritas, caballeros, pero soy acosado, ya no les tengo paciencia e invito a todos a contestarles de una manera divergente y que ayude a acabar con esta falta de respeto. Algunos se enojan y te llaman tres o cuatro veces mas en venganza y desde otros números para este acoso bloquear no sirve, tienen un sistema carrusel extraordinario.

He acudido a Indecopi, a los libros de reclamaciones y me han contestado que estaban sacando mis números telefónicos para que ya no sea molestado con propuestas demoniacas de planes, dúos, tríos, pre aprobaciones, beneficios exclusivos, tarjetas con olor a tutifruti y con el diseño de ultra siete, tríos al instante o planes inmediatos. Por favorrrrr. Déjenme en paz. Yo estoy casado y porsiacaso tengo hemorroides!!!!

# DEPORTES



## NACIONAL

Por la tercera fecha del Torneo Apertura de Paraguay, Cerro Porteño se impuso por 3 a 1 sobre Nacional de Asunción. Luego de tres presentaciones Nacional no sabe lo que es ganar, por lo que llegará apenas con un punto de cara al cotejo frente a Alianza Lima el próximo miércoles 05 de febrero cuando reciba a los íntimos.

## Terna colombiana dirigirá Nacional – Alianza Lima



Por fase 1 de Copa Libertadores

Se confirmó la terna arbitral que dirigirá el encuentro entre Alianza Lima y Nacional de Paraguay, por la Fase 1 de la Copa Libertadores 2025. compromiso a disputarse en el Estadio Arsenio Erico. Según lo detallado por la Conmebol, el árbitro colombiano Jhon Ospina será el juez principal para este cruce decisivo para los blanquiazules, con el apoyo de sus compatriotas Richard Ortiz y Sebastián Vela.

Asimismo, José Ortiz será el cuatro arbitro de la terna, con la labor de Yadir Acuña y Mauricio Pérez el VAR. De esta manera, se espera que sea un partido tranquilo y sin polémicas arbitrales, algo que suele suceder cuando el trámite se le escapa de las manos al colegiado principal.
Si bien esta será la primera vez que Jhon Arias dirija un encuentro de Alianza Lima, ya estuvo a cargo de los duelos de otro club peruano: Sporting Cristal, en las ediciones de la Copa Libertadores del 2021, 2022 y 2023.
El encuentro entre Alianza Lima vs. Nacional de Paraguay está programado para el miércoles 5 de febrero desde las 7:30 p.m.

# Argentina empató con Ecuador

Por la última fecha del Grupo B del Sudamericano sub 20, Argentina empató sin goles ante Ecuador. Los albicelestes ya tenían asegurado su pase al hexagonal final. La selección argentina ya había conseguido la clasificación a la siguiente fase, mientras que Ecuador ya no tenía chances de avanzar. Argentina pudo llevarse la victoria con un penal a los 82 minutos, pero Agustín Ruberto estrelló el balón en el travesaño, por lo que el 0-0 se mantuvo hasta el final.
De esta manera, los albicelestes finalizaron el grupo en el segundo lugar con 8 puntos, mientras que Ecuador fue cuarto con 4 unidades.



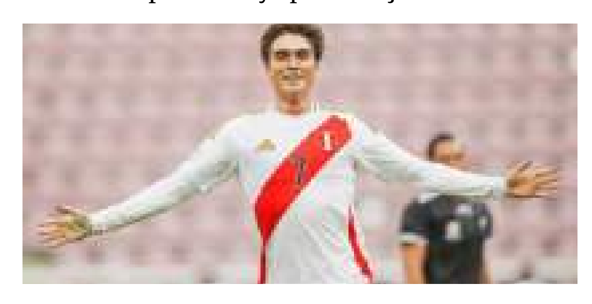

## Colombia superó a Brasil

En el término de la quinta fecha del Grupo B, del torneo Sudamericano Sub 20 Colombia venció por 1 a 0 a Brasil y consiguió quedarse con el primer lugar del grupo.
En un partido donde ya no se jugaba nada, ya que ambos estaban clasificados a la fase final, Colombia supo imponerse para quedarse en el primer lugar del grupo.
Con el solitario tanto de Villarreal a los 47' del compromiso, el cuadro cafetero derrotó a la Canarinha que clasificó como tercero por detrás de Argentina.



## Goicochea: " Dimos todo, pero fallamos en lo colectivo”

El delantero de la Selección peruana Sub 20, Juan Pablo Goicochea, hizo un balance tras la campaña de la blanquirroja en el Sudamericano en Venezuela. El atacante convirtió dos goles en el torneo continental.
"Dentro de todo no se logró el objetivo como grupo, hubo traspiés durante el Sudamericano donde uno debe ser autocrítico y buscar mejorar los errores. Siento que en lo personal me fue bien, anoté dos goles y fue un sueño que tenía desde niño. Me quedo tranquilo en lo personal pero sí con la espina de lo colectivo", afirmó Goicochea.
El delantero apuntó que "la gente dio todo, se esforzó, pusimos el pecho por el Perú. Aprendimos bastante, lo conversé con el grupo en su momento y al profe lo bancamos a muerte. Nos enseñó un montón de cosas, a criarnos como personas, fue un proceso lindo de experiencia y aprendizaje".





## CARABELI

El jugador ecuatoriano, José Carabalí ya se encuentra en nuestra capital y Tras su arribo pasó los exámenes médicos y firmó su vínculo con el cuadro crema. El extremo, luego de su salida del Nagoya Grampus de Japón, llega como agente libre y sería el sexto extranjero en el plantel crema para la temporada 2025.



## ELOGIOS

Andrés Costas, presidente de Always Ready, llenó de elogios al futbolista José Carabalí "Se llevan a un jugador con mucha proyección en ataque y muy solidario a la hora de defender. Carabalí es muy profesional, no hemos tenido ningún inconveniente con él fuera de las canchas, es muy responsable".

# Amistoso con "bronca"


Cotejo Cusco FC - Always Ready culminó antes del tiempo oficial

En un encuentro que no tuvo nada de amistoso, Deportivo Garcilaso jugó frente a Always Ready en el Inca Garcilaso de la Vega, pero el partido estaba con el marcador 2-1 a favor del cuadro boliviano y tras seis expulsados, el árbitro Jordi Espinoza decidió acabar el cotejo a los 77 minutos del compromiso.
Luego de la presentación del plantel cusqueño, el partido comenzó siendo parejo y con total normalidad, incluso el cuadro local se puso en ventaja con tanto de Ezequiel Naya, sin embargo, antes del final de la primera mitad, Suárez igualaría el marcador para la visita. En el segundo tiempo Torrico conseguiría el segundo tanto para los bolivianos.
Sin embargo, las cosas se irían calentando en la cancha del Garcilaso de la Vega y tras varios conatos de bronca, el árbitro mostraría hasta cuatro tarjetas rojas, dos por lado.
Sobre los 77', nuevamente habría un expulsado más por equipo y tras una decisión del juez, el partido se acabaría para evitar terminar con una bronca mayor. De esta manera, Garcilaso tuvo una accidentada presentación en su casa y ya piensa en lo que será su debut en la Liga1 cuando visite a Los Chankas el lunes 10.

# ADT sorprendió a Universitario

Con el objetivo de llegar en buen nivel al inicio del Torneo Apertura, Universitario y ADT jugaron un partido amistoso en Campo Mar, y el triunfo le favoreció al equipo tarmeño por 1-0.
Este encuentro de preparación consistió de dos tiempos de 45 minutos cada uno y el único gol el compromiso lo convirtió el argentino Fernando Bersano promediando el primer tiempo.
Universitario inició el partido con Britos; Inga, Riveros, Di Benedetto; Calcaterra, Polo, Pérez Guedes, Costa, Reyna; Valera y Churín. ¿Y Ureña? Acudió a Campo Mar solo para despedirse de la gente crema luego de llegar a un acuerdo para que juegue en Belgrano de Córdoba.
Por su parte, ADT arrancó las acciones con Grados en el arco; Montenegro, Narváez, Fuentes, Pérez en la defensa; Bersano, Moyano, Cedrón, Desio en la volante; Vidales y Rengifo en el ataque. Luego ingresaron Pinto, Robles y Soto.
Universitario debutará en el Torneo Apertura el próximo domingo 09 de febrero ante Comerciantes Unidos, en Cajabamba, ADT visitará a Cienciano ese mismo día en el 'Garcilaso de la Vega' del Cusco.



# Chankas doblegaron a los "Wankas"

En el último amistoso de pretemporada de ambos equipos, Los Chankas se impusieron por 2-1 sobre Sport Huancayo en cotejo jugado en el Estadio Yuri Campos Mendoza.
Para el 'Rojo Matador' anotó Marcelo Gaona, mientras que para el cuadro de Los Chankas marcaron José Manzaneda e Isaac Camargo con lo que el conjunto de Andahuaylas se quedó con la victoria.
Sport Huancayo abrirá la Liga1 cuando este viernes 07 de febrero enfrente a Alianza Atlético, mientras Los Chankas debutarán en el Torneo Apertura el lunes 10 de febrero cuando reciban a Deportivo Garcilaso.





## BURLAMAQUI

Con Alessandro Burlamaqui, CF Intercity no pasó del empate sin goles ante Marbella en la vigésima segunda fecha de la tercera división española. El mediocampista peruano fue titular y disputó los 90 minutos en un equipo que ya acumula ocho partidos sin ganar.



## CASTILLO

En encuentro válido por la fecha 20 de la Liga de Portugal, Gil Vicente cayó en casa por 2-1 frente a Estoril. Con esta derrota el conjunto del volante peruano Jesús Castillo, quien se quedó en el banco de suplentes, se quedó con 22 unidades y marcha en el puesto 12 del torneo portugués. En la próxima fecha, visitarán al SC Braga.

# Refuerzo uruguayo para Juan Pablo II



Debutan el domingo ante Sport Boys

Juan Pablo II College dio a conocer a través de sus redes sociales la contratación del atacante uruguayo Cristhian Tizón.
"¡Tizón trae chocolate! Anunciamos el fichaje de Cristhian Tizón, extremo izquierdo, quien se suma a la familia juanpablina. ¡Bienvenido, crack!", señaló el club.

Tizón de 29 años jugó el año pasado en el Danubio de su país, donde antes también jugó en Cerro Largo y Villa Española, entre otros equipos.

El extremo uruguayo se suma así a los ya anunciados fichajes 'charrúas' de Gustavo Machado y Emiliano Villar, así como el del venezolano Richard Figueroa.
Juan Pablo II debutará en el Apertura el domingo 9 de febrero de visita ante Sport Boys.

# Grau administraría estadio piurano

Jorge Cabellos Pozo, gerente general del Gobierno Regional de Piura, señaló que el Estadio Miguel Grau solo será para el fútbol profesional, para lo cual será cedido en su administración al club Atlético Grau.
«Estamos primero en la etapa de construcción, y una vez que esté terminado, vamos a entrar en conversaciones con los dirigentes del Atlético Grau para que lo administren, ellos sean quienes le den el mantenimiento respectivo», sostuvo Cabellos Pozo.
Sobre la viabilidad de realizar esta cesión a un tercero, puso como ejemplo el estadio del Rímac que es municipal y es administrado por Sporting Cristal



## PERUANOS EN EL EXTRANJERO

# Corinthians gana con Carrillo

Corinthians jugando de local venció por 2-1 al Noroeste por la sexta fecha del Campeonato Paulista. El peruano André Carrillo arrancó de titular y jugó hasta los 71 minutos.
El 'Timao' se puso en ventaja a los 34 minutos con gol de Igor Coronado, mientras que Talles Magno aumentó la diferencia sobre los 75. Pedro Felipe logró descontar para Noroeste sobre el final.
Carrillo fue titular en este encuentro y estuvo en el campo hasta el minuto 71, cuando fue reemplazado por Charles Rigon.
Corinthians sumó 15 puntos y es líder en el Grupo A, mientras que Noroeste es tercero en el Grupo C con 6 unidades.



# Lommel SK con Aguilar perdió

En partido por la vigésima fecha de la Challenger Pro League de Bélgica (segunda división), el cuadro del Lommel SK cayó por 3-2 en su visita ante Eupen.
En el cuadro verde, el peruano Kluiverth Aguilar ingresó a los 80 minutos del compromiso en la caída de su equipo.
Van Genechten (5'), Gedikli (28') y Gorenc (89'), anotaron para los locales, mientras que Boukammiri (31') y Kébé (55') lo hicieron para el equipo de Aguilar sin embargo no les alcanzaría para igualar.
Con la derrota, Lommel SK marcha en el décimo lugar con 19 puntos, aún muy alejado de la zona de clasificación a playoffs de ascenso.

## SAN MARTÍN

El cuadro de San Martín continúa presentando fichajes de cara a la temporada 2025 en la Liga2. El conjunto 'Santo' presentó a tres nuevas incorporaciones. El equipo anunció las llegada de Héctor Bazán, Damián Ísmodes y José Romero como sus tres nuevas incorporaciones.




## ARGENTINO

El club Alianza Universidad anunció la contratación del delantero argentino Leonel Pereira, que llega para reforzar al equipo dirigido por Paul Cominges. Pereira jugó el año pasado en el Santos de la Liga 2. Antes en su país pasó por Unión y Juventud Alianza de San Juan, entre otros.

# Trujillano al América de Cali


Luis Ramos deja el Cusco FC

El delantero trujillano, actual militante de Cusco FC, Luis Ramos, seguirá su carrera en el fútbol internacional. Según señalan el cuadro cusqueño llegó a un acuerdo con el América de Cali de Colombia para que el artillero nacional dispute todo el 2025 en calidad de préstamo.

Ramos tuvo una temporada 2024 bastante buena donde fue el goleador del cuadro cusqueño lo que le valió el ser convocado por Jorge Fossati a la Selección peruana. Ramos, quien ha sido goleador de la Liga2, así como considerado el mejor jugador en dicho torneo hace algunas temporadas, venía siendo seguido por distintos clubes del exterior e incluso equipos grandes de la capital, sin embargo, el equipo cusqueño decidió no venderlo.

Según se supo, Ramos podría unirse a la larga lista de jugadores en el exterior en los próximos días y estar viajando rumbo a Colombia entre lunes o martes de la próxima semana.

El delantero trujillano tendrá su primera experiencia internacional luego de ser tentado por muchos equipos del exterior y nacionales para unirse a sus filas desde mediados del 2024, siendo la propuesta de San Lorenzo de Argentina una de las más concretas, pero nunca se llegó a un acuerdo entre las partes.

Si bien es cierto el vínculo de Ramos con América de Cali será tan solo por el 2025 y en calidad de préstamo, si el club colombiano desea hacerse con sus servicios podrá activar la clausulade compra, teniendo la prioridad para contratar de forma permanente al delantero de la Selección Peruana.

# Ítalo Regalado es tricolor

El club Carlos A. Mannucci confirmó que el delantero Ítalo Regalado es nuevo jugador del equipo trujillano de cara a la temporada 2025, en la que el equipo tricolor jugará la Liga 2.

"¡El atacante nacional Ítalo Regalado se pone la Tricolor esta temporada! Como extremo derecho o centro delantero, Regalado reforzará la ofensiva trujillana este 2025. ¡Bienvenido a tu nueva casa, Ítalo!", anunció el club en redes sociales.

El delantero de 29 años jugó el año pasado en Unión Comercio y Comerciantes Unidos, además antes pasó por Cantolao, Ayacucho FC, Deportivo Municipal y Juan Aurich.

El club trujillano ya había anunciado la llegada del técnico argentino Pablo Rubinich y el arquero uruguayo Francisco Casanova.

# Arquero uruguayo para Mannucci

Francisco Casanova, arquero uruguayo, llegó a Trujillo para sumarse a los trabajos de Carlos A. Mannucci con miras a su participación en la temporada 2025 en la Liga 2. "En casa nueva. El arquero uruguayo Francisco Casanova ya está en Trujillo para iniciar la pretemporada 2025. ¡Todo lo mejor, Francisco!, indica la institución tricolor en sus redes sociales.

El portero de 27 años y de 1.93 de estatura llega para reforzar al conjunto trujillano en busca de su pronto retorno a la Liga1 la próxima temporada.

Recordemos que el estratega argentino Pablo Rubinich dirigirá al cuadro carlista esta temporada en el torneo de ascenso.






## EDICTOS

**EDICTO**

El suscrito Vicario Judicial del Tribunal Interdiocesano de Cajamarca, R. P. Oswaldo Clavo Vásquez. J.C.L., vista la solicitud de María Bertila Salazar Salazar, para corregir la Partida de Bautismo de su esposo, el señor “Ramiro Becerra Díaz”, registrada en la parroquia “San Fernando” de Hualgayoc, de la diócesis de Cajamarca, libro n° 42, página 184, número 751, de fecha 18 de septiembre de 1935.
En la Partida de Bautismo se lee: Ramiro Becerra Díaz.
Se solicita agregar el siguiente dato; por lo que debe decir: **Julio** Ramiro Becerra Díaz.
Se hace de conocimiento público del trámite ya incoado. Este edicto se publicará en sendos periódicos: uno de circulación regional y otro de circulación nacional. Luego de hecha la última publicación los interesados tendrán quince días para hacer valer sus derechos.
Dado en el Tribunal Interdiocesano de Cajamarca a 27 de enero de 2025.
**P. Oswaldo Clavo Vásquez, J.C.L.**
**Vicario Judicial**

**EDICTO**

Ante la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Ichocán, se ha presentado la ciudadana **Santos Ysabel López Leyva,** identificad con DNI N° 26960925, generándose el Expediente N° 020, del día 30 de Enero del 2025, solicitando la Rectificación Administrativa de su Acta de Nacimiento N° 28 del año 1974, debido a que existe error en el nombre del padre de la titular en el cuerpo de dicha acta, en el rubro don e hija de don, figurando Napoleón Lopez Castañeda, el apellido Lopez sin tilde, debiendo ser **Napoleón López Castañeda,** el apellido **López con tilde,** en ambos casos, por ser lo correcto; de igual manera existe error en su apellido paterno de la titular tanto en el margen como en el cuerpo de dicha acta figurando Lopez sin tilde, debe ser **López con tilde,** y también existe omisión de **Firma y Sello** del Registrador Civil de la época, omisión que también debe ser rectificada; conforme se puede verificar en el acta de nacimiento a rectificar y no como se encuentra consignado.
Se efectúa la presente publicación de conformidad con el artículo 73° del D.S. 015-98-PCM.
Ichocán, 30 de Enero del 2025.
**CECILIA MEDALITH RABANAL CAMACHO DE ZAMORA**
**DNI: 27909601**
**JEFE DE LA OFICINA DE REGISTROS DEL ESTADO CIVIL**

**PUBLICACIÓN**

ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA DEL **DR. LUIS JORGE CASTAÑEDA CERVANTES,** UBICADA EN EL JR. JUNÍN Nº 1034 - CAJAMARCA, EL SEÑOR **JUAN CARLOS ABANTO GUTIÉRREZ,** SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA LEY 26662, SOLICITA LA **SUCESIÓN INTESTADA** DE **IRMA MERCEDES GUTIÉRREZ DRAGO,** QUIEN FALLECIÓ EL **09ABRIL2011** EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA Y HABIENDO FIJADO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN EL PASAJE HIPÓLITO UNANUE N° 128 - CAJAMARCA. LO QUE SE HACE DE CONOCIMIENTO AL PÚBLICO PARA LOS FINES DE LEY. **CAJAMARCA, 31 DE ENERO DEL AÑO 2025.**
**LUIS JORGE CASTAÑEDA CERVANTES**
**ABOGADA – NOTARIA DE CAJAMARCA**

---

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA**
**GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**
**SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL Y REGISTRO CIVIL**
**AVISO MATRIMONIAL N°019-2025**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 del Código Civil, pretende contraer Matrimonio Civil Don: **WILLY CHAVEZ IBAÑEZ,** de 30 años de edad, identificado con DNI N° 62704532, natural de: Distrito Cachachi, Provincia Cajabamba y Departamento de Cajamarca, de nacionalidad peruana, soltero, Promotor de Ventas, residente en Cajamarca, en Jr. Jorge Basadre A-1 y Doña: **YANELA ZELIDETH QUISPE GARCIA,** de 27 años de edad, identificada con DNI N° 75063608, natural de: Distrito Cachachi, Provincia Cajabamba y Departamento de Cajamarca, de nacionalidad peruana, soltera, su casa, residente en Cajamarca, en Jr. Jorge Basadre A-1, van a contraer **Matrimonio Civil el jueves 20 de febrero del 2025 a las 12:00 horas en la Municipalidad Provincial de Cajamarca,** Según expediente Administrativo N°7119-2025, los que conozcan causales de impedimento podrán denunciarlos dentro del término de Ley, tal como lo establece el Artículo 253 del indicado Código.
Cajamarca, 31 de enero de 2025.

**Prof. Elvira E. Taculí Vergara**
**SUB GERENTE**

---

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA**
**GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**
**SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL Y REGISTRO CIVIL**
**AVISO MATRIMONIAL N°018-2025**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 del Código Civil, se hace saber que, pretende contraer Matrimonio Civil Don: **ROLANDO CALUA ZAMBRANO,** de 31 años de edad, identificado con DNI. N°71790186, natural de: Distrito Cajamarca, Provincia Cajamarca y Región de Cajamarca de nacionalidad peruana, Soltero, Ing. Civil, residente en Cajamarca, domiciliado en el Jr. Los Alisos N° 491 y Doña: **LENY JACKELINE QUISPE ROMERO,** de 32 años de edad, identificada con DNI. N°47583583, natural de: Distrito Namora, Provincia Cajamarca y Región de Cajamarca, de nacionalidad peruana, Soltera, Estudiante de Ing. Civil, residente en Cajamarca, domiciliada en Jr. Santa María N°235, van a contraer **Matrimonio Civil el día lunes 17 de febrero de 2025 a las 12:00 horas en la Municipalidad Provincial de Cajamarca,** Según Expediente Administrativo N°6525-2025, los que conozcan alguna causal de impedimento podrán denunciarlo dentro del término de Ley, a esta Sub Gerencia, tal como lo establece el Artículo 253 del mismo Código.
Cajamarca, 30 de enero de 2025.

**Prof. Elvira E. Taculí Vergara**
**SUB GERENTE**

---

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA**
**GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**
**SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL Y REGISTRO CIVIL**
**AVISO MATRIMONIAL N°020-2025**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 del Código Civil, pretende contraer Matrimonio Civil Don: **MIGUEL ANGEL LLANOS LOPEZ,** de 27 años de edad, identificado con DNI N° 73696946, natural de: Distrito San Juan de Lurigancho , Provincia Lima y Departamento de Lima, de nacionalidad peruana, soltero, comerciante, residente en Cajamarca, domiciliado en Jr. José Carlos Mariátegui N° 100 y Doña: **PERLA DAYANA MARIN DABAN,** de 19 años de edad, identificada con DNI N° 73693447, natural de: Distrito Leymebamba, Provincia Chachapoyas y Departamento de Amazonas, de nacionalidad peruana, soltera, su casa, residente en Cajamarca, en Jr. José Carlos Mariátegui N° 100, van a contraer **Matrimonio Civil el lunes 17 de febrero del 2025 a las 14:30 horas en la Municipalidad Provincial de Cajamarca,** Según expediente Administrativo N°7250-2025, los que conozcan causales de impedimento podrán denunciarlos dentro del término de Ley, a esta Sub Gerencia, tal como lo establece el Artículo 253 del indicado Código.

Cajamarca, 31 de enero del 2025.
**Prof. Elvira E. Taculí Vergara**
**SUB GERENTE**

---

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA**
**GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**
**SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL Y REGISTRO CIVIL**
**AVISO MATRIMONIAL N°021-2025**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 del Código Civil, pretende contraer Matrimonio Civil Don: **JEANPIERRE SANTOS LOPEZ RAMIREZ,** de 37 años de edad, identificado con DNI N° 45600452, natural de: Distrito Cajamarca, Provincia Cajamarca y Departamento de Cajamarca, de nacionalidad peruana, soltero, Arquitecto, residente en Cajamarca, domiciliado en Jr. Los Olivos N° 119 Dpto. 604 Urb. El Ingenio y Doña: **ALEJANDRA FIORELLA NEIRA CHAVARRI,** de 36 años de edad, identificada con DNI N° 45666029, natural de: Distrito Cajamarca, Provincia Cajamarca y Departamento de Cajamarca, de nacionalidad peruana, soltera, Economista, residente en Cajamarca, en Jr. Los Olivos N° 119 Dpto. 604 Urb. El Ingenio, van a contraer **Matrimonio Civil el sábado 31 de mayo del 2025 a las 13:30 horas en Hotel “La Ensenada” Av. Atahualpa Km. 4,** Según expediente Administrativo N°6833-2025, los que conozcan causales de impedimento podrán denunciarlos dentro del término de Ley, a esta Sub Gerencia, tal como lo establece el Artículo 253 del indicado Código.

Cajamarca, 31 de enero del 2025.

**Prof. Elvira E. Taculí Vergara**
**SUB GERENTE**

---

**DECLARACIÓN DE UNIÓN DE HECHO**

ANTE MI DESPACHO NOTARIAL, SITO EN EL JIRÓN SILVA N° 527, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CAJABAMBA-CAJAMARCA, SE ENCUENTRA TRAMITANDO EL PROCESO NO CONTENCIOSO DE UNIÓN DE HECHO, SOLICITADO POR LOS SEÑORES **WALTER HUMBERTO VICHEZ TERRONES Y DEYSI LISBET DE LA CRUZ ARÉVALO,** SOLICITANDO SE RECONOZCA SU UNIÓN DE HECHO, EN MERITO A CONVIVIR POR MAS DE DOS AÑOS DE MANERA CONTINUA, LA CUAL SE INICIO DESDE EL **15 DE ABRIL DEL 2022,** A LA ACTUALIDAD, SEÑALANDO COMO DOMICILIO COMÚN JIRÓN GLORIABAMBA S/N, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA; DECLARANDO ENCONTRARSE, AMBOS, LIBRE DE IMPEDIMENTO MATRIMONIAL Y NO TENER VIDA EN COMÚN CON OTRO VARON O MUJER, LO QUE COMUNICO A TODA PERSONA PARA LOS FINES DE LEY.

CAJAMARCA, 30 DE ENERO DEL 2025.

**DEYVI ANDRÉS PABLO ROJAS**
**ABOGADO-NOTARIO DE CAJABAMBA**

---

**AVISO NOTARIAL DE MATRIMONIO CIVIL**

ANTE MI DESPACHO NOTARIAL, SITO EN EL JIRÓN SILVA N° 527, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CAJABAMBA-CAJAMARCA SE PRESENTARON **JORGE LUIS DUCOS CASTAÑEDA,** DE NACIONALIDAD **PERUANA,** IDENTIFICADO CON **DNI Nº 27929745, SOLTERO,** DE OCUPACION **DOCENTE** Y **CARMEN LOURDES JARA CHACON**, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON DNI N° **41791623**, **SOLTERA**, DE OCUPACION **DOCENTE**, AMBOS CON DOMICILIO REAL EN EL JIRÓN CELSO BENIGNO CALDERÓN N° 469, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE **CAJABAMBA**, DEPARTAMENTO DE **CAJAMARCA**, SOLICITANDO LOS FUTUROS CONTRAYENTES *CELEBRAR SU MATRIMONIO CIVIL* POR ANTE MI DESPACHO NOTARIAL EN ESTA CIUDAD. COMUNICANDO A TODA PERSONA QUE CONOZCA LA EXISTENCIA DE ALGÚN IMPEDIMENTO DEBE DENUNCIARLO DENTRO DEL PLAZO DE **OCHO DÍAS**, CONFORME LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 250 Y 253 DEL CÓDIGO CIVIL.

CAJABAMBA, 30 DE ENERO DEL 2025

**DEYVI ANDRÉS PABLO ROJAS**
**ABOGADO-NOTARIO DE CAJABAMBA**



# Chocó un patrullero

Querocoto (Chota).- Un patrullero de la Comisaría PNP del distrito de Querocoto, en la provincia de Chota, región Cajamarca, sufrió un accidente de tránsito en la zona del caserío El Campamento.

Según las primeras informaciones, el conductor habría perdido el control del vehículo, que terminó impactando contra un árbol.

El choque con el arbusto evitó una tragedia mayor, aunque hasta el momento se desconoce si hubo heridos.

Se sabe que el accidente ocurrió la mañana del sábado 1 de febrero, informó Canal Digital Cutervo, a través de su red social de Facebook.

Las autoridades investigan el caso para esclarecer las causas del incidente.

# El grupo Reseña celebra carnaval

Cutervo.- Cutervo ya vive el ambiente festivo por los 100 años del Carnaval Cutervino y los grupos carnavalescos han comenzado a engalanar sus barrios con color y creatividad.

Precisamente el grupo Reseña se ha sumado a la celebración decorando su calle principal con una impresionante instalación en sus colores representativos: rojo y amarillo.

Esta iniciativa, elaborada con materiales cuidadosamente seleccionados, resalta el espíritu del carnaval y refleja el esfuerzo de los integrantes del grupo, quienes han trabajado con dedicación para



rendir homenaje a esta festividad emblemática de la región Cajamarca.

La ornamentación embellece el paisaje urbano y refuerza el sentido de identidad y tradición que caracteriza al carnaval de Cutervo.

La decoración ha captado la atención de coterráneos y visitantes, consolidando a Reseña como un referente en la expresión artística del carnaval.

# Editorial

# ¿Agencias de Empleo para Familiares?

En Cajamarca, una ciudad con grandes desafíos de desarrollo, persiste una problemática que parece estar normalizada en muchas instituciones públicas: la contratación de familiares de los mismos trabajadores. Esta práctica, que a todas luces es una forma de nepotismo, genera indignación en una población que espera transparencia y meritocracia en la gestión pública.

El acceso a un empleo en el sector público debería regirse por principios de igualdad de oportunidades y competencia justa. Sin embargo, en la realidad cajamarquina, muchas contrataciones parecen estar más vinculadas a lazos familiares que a la capacidad y experiencia de los postulantes. Esta situación deja fuera a profesionales altamente calificados que no cuentan con "contactos" dentro del sistema.

La pregunta es inevitable: ¿Dónde está la Contraloría? Este organismo, encargado de fiscalizar la correcta administración de los recursos públicos, debería actuar de manera más efectiva para detectar y sancionar estas irregularidades. Si bien existen normas y mecanismos de control, la falta de denuncias o el encubrimiento de estos casos contribuyen a que el problema persista.

Este tipo de prácticas no solo afectan la eficiencia de las instituciones, sino que también generan un círculo vicioso de corrupción y mediocridad. Cuando los cargos son ocupados por personas sin la preparación adecuada, la calidad del servicio público se ve seriamente perjudicada, afectando a la ciudadanía que espera una gestión eficiente y comprometida con el bienestar colectivo.

Cajamarca es una ciudad pequeña, pero sus problemas parecen superar su tamaño. Desde la falta de empleo hasta el deficiente acceso a servicios básicos, los ciudadanos enfrentan múltiples dificultades diarias. En este contexto, el nepotismo en las instituciones públicas solo profundiza la desigualdad y el descontento social.

La falta de control y sanción en estos casos también genera desconfianza en la población. Muchos ciudadanos perciben que las instituciones están manejadas por redes de influencia donde prima el interés personal sobre el bien común. Esta sensación de impunidad desalienta la participación ciudadana y el ejercicio de la vigilancia democrática.

Si bien el problema no es exclusivo de Cajamarca, su impacto en la región es especialmente grave debido a las limitadas oportunidades laborales. Para muchos jóvenes profesionales, ingresar al sector público representa una opción de estabilidad, pero la falta de transparencia en los procesos de contratación cierra las puertas a quienes no tienen "recomendación".

Es urgente que las autoridades locales y nacionales tomen medidas concretas para erradicar el nepotismo en las instituciones públicas. Esto implica fortalecer los mecanismos de control, establecer sanciones ejemplares y fomentar una cultura de transparencia en la gestión de recursos humanos.

Asimismo, la sociedad civil y los medios de comunicación tienen un rol fundamental en la denuncia de estas irregularidades. No se trata solo de criticar, sino de exigir cambios estructurales que permitan una administración pública basada en la meritocracia y el profesionalismo.

El futuro de Cajamarca no puede estar condicionado por redes de poder que perpetúan la corrupción y la ineficiencia. La ciudadanía tiene el derecho de exigir instituciones que funcionen con integridad y compromiso. ¿Quién dice algo?

# El “vuelo invertido” de Quiñones: valentía y destreza

**Angie Rajkovic- Periodista**

Al cumplirse 86 años del vuelo invertido del alférez Fuerza Aérea Peruana, José Quiñones Gonzales, aquel 21 de enero de 1939, fecha en que se graduó en la Escuela Central de Aviación, vemos que su avión parecía tener vida propia cuando realizó una increíble exhibición aérea, haciéndose realidad sus aspiraciones por su destreza para el vuelo. Horas antes había sido distinguido con el Ala de Oro como piloto de caza, por ocupar el primer puesto en el orden de mérito.

Quiñones sorprendió a la tribuna oficial al realizar un “vuelo invertido”, a solo metro y medio del suelo, en un avión de alta acrobacia como era entonces el Caproni 113, vuelo que simboliza valentía y destreza. En la tribuna de honor estaba el presidente de la República, general Óscar R. Benavides, acompañado de las principales autoridades del país, y un nutrido grupo de espectadores.

Ante la unánime exclamación de asombro, un rumor multitudinario, denso y vasto como oceánica marea enmudeció todas las voces y apagó los ruidos. La aeronave, guiada por Quiñones, descendió en caída casi vertical, y cuando parecía estrellarse, endereza sus alas, emprende nuevamente el vuelo en posición invertida, casi al ras del suelo, se eleva un poco, magistral y victorioso pasa rozando las tribunas.

En esos momentos estalla el grito de júbilo del público, dando vía libre al asombro y el eco de los aplausos, llevados por el viento, que anuncia



el comienzo de la meteórica trayectoria aeronáutica del alférez José Quiñones. Algunos espectadores todavía no volvían de su asombro; sin embargo, sus compañeros de promoción estaban realmente orgullosos por el éxito logrado.

Según la versión del suboficial de segunda FAP Juan Ruales Váscones, el alférez Quiñones efectuó tres pasadas, en progresivo descenso con las maniobras de looping invertido y que esto fue acompañado de otra maniobra conocida como el tonneaux.

El primer vuelo fue a tres metros del suelo; el segundo, a dos metros, y el último, a lo escalofriante de metro y medio, constituyendo el alarde de su suprema pericia de veterano en el novel aeronauta que se graduaba de piloto como Ala de Oro.

Esta temeraria acrobacia impactó a los asistentes a tal punto que la fotografía histórica fuera incluida para la posteridad en el reverso del billete de la denominación de diez nuevos soles que todos conocemos.

El avión al mando de Quiñones parecía tener vida propia. Él era el alma del avión. Es quien le dio vida a la maniobra acrobática. Nadie podía prever, ni siquiera él mismo, que en ese preciso instante Quiñones estaba suspendido entre la tierra y la eternidad... Entre la tierra que lo atraía y la eternidad que lo llamaba.

La Fuerza Aérea del Perú tiene motivos suficientes para sentir legítimo orgullo institucional al contar con una figura representativa de la talla del héroe de la Campaña del 41, capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales, Gran General del Aire del Perú, que sirve para mantener viva la flama de peruanidad en nuestros corazones y nos mantiene unidos, olvidando odios y rencores para que nuestra patria ocupe el verdadero sitial que le corresponde en el ámbito continental.













**DESPEDIDO injustamente?**
Comunícate al 995955111
Podemos AYUDARTE

**Ruiz ABOGADOS**

**ELABORACIÓN Y TRÁMITES DE EXPEDIENTES**
**PARA DEFENSA CIVIL**
**Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCALES**
**CONTACTO: 995029626**
**INGENIERO CIVIL**



**MERCADO PORTAL ABOGADOS**
Jr. Apurímac No 694
Of 206
Cel: 987864940
Email: mercadoportal_abogados@hotmail.com
Cajamarca - Peru






































**STA EDELMIRA** 4° piso, 03 dormitorios, b/visita, á/servicio, cochera, tendal común. C 997318504

**GOLF E/** condominio, 7° piso, 100mts2, 03 dormitorios, cochera. C 997318504

**GOLF 3°** piso, 03 dormitorios, baño visita, 02 baños completos, balcón, cochera. C 97318504

**EMPRESA IMPORTANTE REQUIERE CONTRATAR UN AYUDANTE PARA MAQUINAS OFFSET CON LICENCIA DE CONDUCIR MOTO.**

**LOS INTERESADOS PRESENTAR CURRICULUM VITAE EN JR. GUILLERMO URRELO N° 884.**






**ALMA CORAZÓN Y VIDA**
*Nuestra meta es tu destino…*
SALIDAS DIARIAS 7:45 PM
CELENDIN – CAJAMARCA – CHILETE – TRUJILLO
CELENDIN – CHACANTO - SAN VICENTE - UCHUMARCA – BOLIVAR 10:00 PM
OF. CELENDIN 985 683 161
OF. BOLIVAR 993 151 382
OF. TRUJILLO AV. NICOLAS DE PIEROLA 1239
990 707 203 – 939 795 281 - 993 151 390










**MOCHICA** 150 mts2 terreno, 02 pisos, (01 departamento independiente c/ piso), Cochera 997318504

**MOCHICA** 150 mts2 terreno, 02 pisos, (01 departamento independiente c/ piso), Cochera 997318504

**ALQUILO HERMOSO LOCAL** Comercial a menos de una cuadra de la Plaza de Armas de Cajamarca. 160 metros cuadrados, 2 pisos, 4 baños. Tel. 976300420.











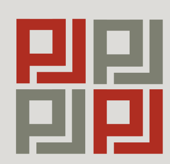



# PANORAMA El diario del Carnaval

**Vanesa Villena Polanco,**
**Srta. Mollepampa 2025**
Edad 18 años, natural de Cajamarca
Estudiante de Educación Inicial en el Instituto
Pedagógico Privado Cajamarca.

**Yelimar Georgette Terrones Palacios,**
**Miss Reyna infantil Mollepampa 2025.**
Edad 09 años,





# PODER JUDICIAL DEL PERÚ



## CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

### DR. RICARDO SÁENZ PASCUAL - PRESIDENTE




# B AVISOS JUDICIALES

**PRECIO POR PALABRA: S/. 0.01/100**

**1. REMATES**
- REMATES BIENES INMUEBLES
- REMATES BIENES MUEBLES

**2. EDICTOS CLASIFICADOS**
•CONSEJO DE FAMILIA. •INSCRIPCIÓN Y RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS • INEFICACIA DE TÍTULO VALOR •PATRIMONIO FAMILIAR • PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA • RECTIFICACIÓN DE AREAS Y LINDEROS •SUCESIÓN INTESTADA • CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE SOCIOS

**3. NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

**4. EDICTOS PENALES**

**5. CRONÍCAS JUDICIALES**

## EDICTOS CLASIFICADOS

JUEZ : CARLA CECILIA VEGA BAZAN MELENDEZ.
ESPECIALISTA : TAVITA ELIZABETH DE LA CRUZ VILLANUEVA.
MATERIA : PRESCRIPCION ADQUISITIVA.
DEMANDADO : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES.
DEMANDANTE : SHAHUINDO.
COLINDANTES : CON COLINDANTES

En el proceso judicial signado con el **N° 0059-2022-0-0602-JR-CI-01,** tramitado ante el Juzgado Especializado Civil Permanente de Cajabamba, se ha admitido la Demanda, y en la misma se ha dispuesto la publicación de un extracto de su parte resolutiva:

**Resolución N° Uno** de fecha Cinco de mayo del dos mil veintidós.-: **"ADMITIR** a trámite la demanda postulada por **SHAHUINDO SAC,** sobre ***Prescripción Adquisitiva de Dominio,*** para que se los declare propietarios del **predio rural,** cuya área es de 1.7154 hectáreas ubicado en el Sector Corralpampa - Distrito de Cachachi - Provincia de Cajabamba y Departamento de Cajamarca la misma que se superpone al predio inscrito en la P.E.N°02286305 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Cajamarca, al haberlo adquirido por prescripción adquisitiva de dominio (**pretensión principal**) y se ordene la inscripción de la propiedad de la empresa sobre el inmueble, así como la independización del área correspondiente al inmueble de la P.E.N°02286305 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Cajamarca (**pretensión accesoria**); todo, en la vía de **PROCESO ABREVIADO.**

**Se ha dispuesto mediante Resolución N° Nueve de fecha 30 de julio de 2024, NOTIFICAR** mediante edicto al emplazo: **EN CALIDAD DE <u>COLINDANTES</u> José Leocadio Orbegoso de la Cruz;** de quien **<u>se desconoce su domicilio</u>**, para que tengan la oportunidad de comparecer al proceso si así lo consideran pertinente. De igual manera se cumple con el art. 506 del C.P.C, se notifica **VIA EDICTO** a quienes se consideren con legítimo interés o se vea afectado en su derecho sobre la pretensión demandada, pueden hacer valer su proceso en el proceso en un plazo de sesenta (60) días hábiles.

**La publicación del EDICTO, será por tres días con intervalo de tres, en el Diario Oficial del distrito Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 167° del Código Procesal Civil.**

**Cajabamba, 10** de octubre de 2024.
**CARLA C. VEGA BAZAN MELENDEZ**
**JUEZ**
**JUZGADO CIVIL PERMANENTE**
**CAJABAMBA**
**TAVITA ELIZABETH DE LA CRUZ VILLANUEVA**
**SECRETARIA JUDICIAL**
**JUZGADO CIVIL PERMANENTE**
**CAJABAMBA**
3v.(22-28-03)
S/. 25.50

---

**<u>EDICTO</u>**
**<u>Exp. No. 0468-2024-FC</u>**

Ante el Juzgado Mixto de la Provincia de San Marcos- Cajamarca, Sr. Juez Segundo José Potosí Estacio, secretario judicial Roberto Carlos Chávez Quispe en los seguidos por **MANUEL VICTOR SANCHEZ JIMENEZ,** contra **la sucesión intestada de FLORINDA COTRINA VILCHEZ** sobre **RECONOCIMIENTO DE UNION DE HECHO;** mediante: **<u>RESOLUCIÓN NÚMERO UNO</u>** se resuelve. **ADMITIR A TRAMITE LA DEMANDA DE DECLARACIÓN JUDICIAL DE HECHO** en donde solicita el reconocimiento judicial de unión de hecho y se declare heredero legal de la señora **FLORINDA COTRINA VILCHEZ,** en vía de proceso de conocimiento, **PUBLÍQUESE** un extracto de la presente resolución por el término de **TRES** días hábiles a fin de que quienes tengan interés y legitimidad para intervenir se apersonen al proceso. Lo que se pone en conocimiento para lo fines de ley.

**ATENTAMENTE**
**SEGUNDO JOSE POTOSÍ ESTACIO**
**JUEZ SUPERNUMERARIO**
**JUZGADO MIXTO**
**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**
**SAN MARCOS**
**Abg. Roberto Carlos Chávez Quispe**
**SECRETARIO JUDICIAL**
**JUZGADO MIXTO**
**SAN MARCOS**
3v.(30-31-02)
S/. 12.00

---

**JUZGADO DE PAZ LETRADO – SANTA CRUZ**
**EXPEDIENTE : 00063-2024-0-0611-JP-CI-01**
**MATERIA : SUCESION INTESTADA**
**JUEZ : HERNANDEZ CABANILLAS YONAL**
**ESPECIALISTA : CAMPOS RODRIGUEZ HELI FERNANDO**
**DEMANDANTE : SANCHEZ CASTILLO, HERMILA**
**<u>EDICTO JUDICIAL</u>**

**RESOLUCION NUMERO DOS** Santa Cruz, diez de enero del dos mil veinticinco

…..Se Resuelve: **ADMITIR** a trámite la solicitud interpuesta por **Hermila Sánchez Castillo,** sobre **Sucesión Intestada** de quien en vida fue su madre, **FREDESVINDA CASTILLO CASTILLO,** acaecido el día **27 de julio del año 2016,** en el Hospital Regional Lambayeque, habiendo tenido su domicilio real en el caserío de Montán. Del distrito de Chancay Baños y provincia de Santa Cruz, del departamento de Cajamarca, en la vía proceso **no contencioso,** en consecuencia declare heredero legal a la recurrente **Hermila Sánchez Castillo ….PUBLIQUESE** un extracto de la solicitud por tres veces consecutivas en el Diario "Panorama Cajamarquino", así como en el Portal Web Oficial del Poder Judicial, a fin de que dentro del plazo de treinta(30) días hábiles contados , desde la realización de la última publicación, se apersonen quienes se consideren herederos acreditando su calidad de tales, con copia certificada de su acta de nacimiento o instrumento público que contenga el reconocimiento o declaración judicial de filiación, **OFICIANDOSE** con tal propósito…"

Firmado: Dr. Yonal Cabanillas Hernández. Juez. Abogado: Campos R. Secretario

**YONAL HERNANDEZ CABANILLAS**
**JUEZ**
**JUZGADO DE PAZ LETRADO**
**SANTA CRUZ**
**HELI FERNANDO CAMPOS RODRIGUEZ**
**SECRETARIO JUDICIAL**
**JUZGADO DE PAZ LETRADO**
**SANTA CRUZ**
3v.(03-04-05)
S/. 27.00

## NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

**<u>EDICTO JUDICIAL</u>**
**EXPEDIENTE: 647-2023-FC**

Juzgado Especializado de Familia de la Provincia de Chota. Notifica a la SUCESIÓN INTESTADA de MARIA SARA LIVAQUE GONZALES y a la persona de JUAN ATAULFO LIVAQUE GONZALES; <u>RESOLUCION NÚMERO SEIS</u>.- Chota, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro; <u>SE RESUELVE</u>: "(…) 1. ADMITIR a trámite en la vía procesal de CONOCIMIENTO la demanda formulada por WILMER LIVAQUE MONTEZA e IVAN LIVAQUE VASQUEZ sobre FILIACION POST MORTEN de APOLINAR LIVAQUE GONZÁLES, contra la sucesión de este conformada por JUAN ATAULFO GONZÁLES, HERMINIO LIVAQUE GONZALES Y MARIA SARA LIVAQUE GONZALES con CONOCIMIENTO del representante del Ministerio Público – Fiscalía Civil y Familia del distrito de Chota. (…)"

Chota, 09 de septiembre de 2024.
**YOSMEL RAYMUNDO OJEDA ROJAS**
**JUEZ SUPERNUMERARIO**
**JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA**
**CHOTA**
60v.
S/. 180.00

---

**ODANC** ANC

Firmado digitalmente por ZAVALAGA VARGAS ELARD FERNANDO - ZAVALAGA VARGAS Elard Fernando FAU 20529629355 soft
Motivo: Soy el Autor
Fecha: 30/01/2025 14:04:08
Distrito Judicial: CAJAMARCA

**Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Cajamarca**
**PODER JUDICIAL**

**JEFATURA**

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Cajamarca, treinta de enero del dos mil veinticinco.

**<u>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 00006-2025-J-ODANC-PJ-CAJAMARCA</u>**

**I. <u>VISTO</u>:**

- Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario y de las Medidas de Prevención de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial.

**II. <u>CONSIDERANDO</u>:**

2.1. Conforme a los incisos 1° y 3° del artículo 42° Resolución Administrativa N° 001-2023-JN-ANC-PJ, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, modificado por Resolución Administrativa N° 004-2024-JN-ANC-PJ; el Jefe de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Cajamarca, dirige la Política Interna del órgano contralor bajo su cargo; en tal virtud, está facultado para adoptar las medidas administrativas que considere convenientes a efectos de lograr el cabal cumplimiento de las labores contraloras y administrativas asignadas.

2.2. De acuerdo a los artículos 84°, 85° y 86° de la Resolución Administrativa N° 002-2023-JN-ANC-PJ, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario y de las Medidas de Prevención de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial; modificada por Resolución Administrativa N° 003-2024-JN-ANC-PJ; la visitas judiciales son dispuestas por el Jefe de la ANC-PJ, y los Jefes de la Oficinas Descentralizadas de la ANCP-PJ dentro de su respectivo distrito judicial, siendo su finalidad realizar acciones de prevención para evitar inconductas funcionales y, asimismo evaluar cualitativa y cuantitativamente la conducta y desempeño funcional de los jueces y auxiliares jurisdiccionales, con el fin de detectar deficiencias en el servicio de justicia y dictar los correctivos disciplinarios y/o, en su caso, proponer su corrección ante las autoridades competentes; pudiéndose realizar visitas judiciales ordinarias, extraordinarias e inspectivas.

2.3. En ese contexto, esta Jefatura estima oportuno programar las visitas judiciales ordinarias que se realizarán durante el presente año judicial 2025, a los diferentes órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, <u>especialmente a los</u>

Registro: 000234-0-2025 - CAJAMARCA
Art. 1 de la Ley N°27269. "Entiéndase por firma electrónica a cualquier símbolo basado en medios electrónicos utilizado o adoptado por una parte con la intención precisa de vincularse o autenticar un documento cumpliendo todas o algunas de las funciones características de una firma manuscrita".
Página 1 de 5

juzgados que presentaron baja producción en el año judicial 2024; con la finalidad de garantizar la idoneidad y eficacia de la recta administración de justicia, sin perjuicio de disponer en adelante también visitas extraordinarias cuando así sea necesario, previa evaluación de la situación existente.

2.4. Asimismo, se ha tomado conocimiento de la Resolución Administrativa N° 009-2024-R-OCPC-ANC/PJ, de fecha 30 de diciembre del 2024, emitida por la jueza superior Responsable de la Oficina Central de Control Preventivo y Concurrente de la ANC, por la cual dispone que las Unidades Descentralizadas de Prevención, Supervisión e Inspección de las Oficinas Descentralizadas de la Autoridad Nacional de Control de las Cortes Superiores de Justicia del país, en coordinación con la oficinas Descentralizadas de Control, realicen visitas extraordinarias a los órganos jurisdiccionales que no hayan cumplido con la meta de producción; por lo que, estando al contenido de dicha resolución y a fin de evitar duplicidad de visitas a un mismo órgano jurisdiccional (ordinarias y extraordinarias), es necesario que esta Jefatura disponga la realización de dicha visitas a los órganos jurisdiccionales que presentaron baja producción durante el año 2024, como parte de las visitas ordinarias que hoy se programan, priorizándose a éstos órganos jurisdiccionales en la calendarización de las visitas.

2.5. Que para tomar esta decisión se tiene en cuenta que la Unidad Descentralizada de Prevención, Supervisión e Inspección de esta Corte Superior, solo cuenta con un magistrado responsable y siete magistrados integrantes que no cumplen su labor contralora a dedicación exclusiva; por lo que, disponer que sean ellos únicamente los que realicen las visitas extraordinarias a los órganos jurisdiccionales de baja producción, afectaría su labor jurisdiccional considerablemente si se tiene en cuenta que en el año 2024 el total de órganos jurisdiccionales que no alcanzaron sus metas de productividad fueron cuarenta y uno; lo que obliga a esta Jefatura descentralizada a que se prioricen en el calendario las visitas ordinarias a éstos órganos que presentan la más baja productividad y se habilite a magistrados de otras unidades para que realicen dichas visitas, en apoyo a la Unidad Descentralizada de Prevención, Supervisión e Inspección de esta Corte, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 22 del artículo 42° de la Resolución Administrativa N° 001-2023-JN-ANC-PJ, modificada por Resolución Administrativa N° 004-2024-JN-ANC-PJ; debiendo los magistrados habilitados realizar las visitas judiciales ordinarias programadas, sin perjudicar la atención de sus órganos jurisdiccionales y administrativos disciplinarios respectivos.

2.6. Asimismo, las visitas judiciales ordinarias programadas para el presente año judicial 2025, también deben comprender otros órganos jurisdiccionales que aun habiendo alcanzado la meta de productividad sean necesarios visitar.

**III. DECISIÓN:**

Por todo lo antes expuesto, **SE RESUELVE**:

**PRIMERO. - ESTABLECER** el cronograma de visitas judiciales ordinarias para el año judicial 2025, a los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Cajamarca que se indican en el Anexo – I, el cual forma parte de la presente resolución entre los que se encuentran los órganos jurisdiccionales que presentaron baja producción.

**SEGUNDO. – DISPONER** que las visitas judiciales ordinarias programadas para el presente año judicial, está bajo la dirección de la Unidad Descentralizada de Prevención, Supervisión e Inspección de la ODANC-PJ-Cajamarca.

**TERCERDO. - HABILITAR** a los jueces contralores responsables e integrantes de la Unidad Descentralizada de Calificación e Investigación Preliminar, Unidad Descentralizada de Procedimiento Administrativo Disciplinario, y Unidad Descentralizada de Sanción y Apelación de esta Oficina de Control; para que en adición de sus funciones, realicen las visitas judiciales ordinarias programadas, sin perjudicar la atención de sus órganos jurisdiccionales y administrativos disciplinarios respectivos; debiéndose designar en su oportunidad a los magistrados contralores y personal de apoyo que integra la ODANC-PJ-Cajamarca, que las llevará a cabo.

**CUARTO. - PONER** la presente resolución, así como la Resolución Administrativa N° 0009-2024-R-OCPC-ANC/PJ, de fecha 30 de diciembre del 2024; en conocimiento de la Jefatura de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – ANC-PJ; Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca; magistrados contralores responsables e integrantes de las unidades, y servidores judiciales de la ODANC-PJ-Cajamarca; y de la Oficina de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, a fin de que se realicen las publicaciones necesarias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

**(Firma digital)**
---------------------------------------------------------------------
**ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS**
**Jefe Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial- Cajamarca**

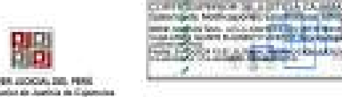
EFZV/reot.





**CRONOGRAMA DE VISITAS JUDICIALES ORDINARIAS AÑO 2025**

| DÍAS | PROVINCIAS | ÓRGANO JURISDICCIONAL |
|---|---|---|
| **MARZO** | | |
| 05 al 07 | San Marcos | Juzgado de Paz Letrado |
| | | Juzgado Mixto |
| 10 al 14 | Cajamarca | Juzgado Civil Transitorio |
| | | 3° Juzgado Civil |
| | | Juzgado Transitorio Espec. En Extinción de Dominio |
| 24 al 26 | Cajabamba | Juzgado de Paz Letrado |
| | | Juzgado Civil |
| **ABRIL** | | |
| 01 al 07 | Cajamarca | 4° Juzgado Especializado de Familia |
| | | 2° Juzgado Especializado de Familia Violencia |
| | | 7° Juzgado de Investigación Preparatoria |
| 14 al 16 | Cajamarca | 2° Juzgado de Trabajo |
| | | 7° Juzgado de Paz Letrado - Laboral |
| 21 al 25 | Cajamarca | 6° Juzgado Penal Unipersonal |
| | | 1° Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial |
| | | 2° Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial |
| **MAYO** | | |
| 05 al 08 | Bambamarca | Juzgado de Paz Letrado |
| | | Juzgado Civil |
| 12 al 16 | Chota | Juzgado de Paz Letrado |
| | | Juzgado Civil Transitorio |
| | | Sala Civil Descentralizada |
| | | 1° Juzgado de Investigación Preparatoria |
| | | Juzgado de Paz Letrado Tacabamba |
| 26 al 29 | Contumazá | Juzgado de Paz Letrado |
| | | Juzgado Mixto |
| | | Juzgado de Paz Letrado - Tembladera |
| **JUNIO** | | |
| 09 al 11 | Santa Cruz | Juzgado Mixto |
| | | Juzgado de Investigación Preparatoria |
| 16 al 18 | San Miguel | Juzgado de Paz Letrado |
| | | 1° Juzgado Mixto |
| 25 al 27 | Cajamarca | 1° Juzgado de Trabajo |
| | | 3° Juzgado de Trabajo |
| | | 7° Juzgado de Paz Letrado - Laboral |
| **JULIO** | | |
| 03 al 04 | San Pablo | Juzgado de Paz Letrado |
| | | Juzgado Mixto |
| 14 al 17 | Celendín | Juzgado Civil |
| | | Juzgado de Investigación Preparatoria |
| | | Juzgado Penal Unipersonal |
| **AGOSTO** | | |
| 07 al 08 | Cajamarca | Juzgado Penal Unipersonal Transitorio |
| 11 al 15 | Cajamarca | 1° Sala Penal de Apelaciones |
| | | 2° Sala Penal de Apelaciones |
| **SETIEMBRE** | | |
| 01 al 04 | Bolívar | Juzgado de Paz Letrado |
| | | Juzgado Mixto |
| 15 al 18 | Cajabamba | Juzgado Penal Unipersonal |
| | | Juzgado de Investigación Preparatoria |
| **OCTUBRE** | | |
| 13 al 15 | Cajamarca | 1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Cajamarca |
| | | 2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Cajamarca |
| 20 al 23 | Cajamarca | 4° Juzgado de Investigación Preparatoria de Cajamarca |
| | | 5° Juzgado de Investigación Preparatoria de Cajamarca |
| | | 6° Juzgado de Investigación Preparatoria de Cajamarca |
| **NOVIEMBRE** | | |
| 10 al 14 | Cajamarca | 1° Juzgado Penal Unipersonal |
| | | 2° Juzgado Penal Unipersonal |
| | | 3° Juzgado Penal Unipersonal |
| 24 al 26 | Cajamarca | Primer Juzgado de Paz Letrado Civil |
| | | Segundo Juzgado Civil |
| **DICIEMBRE** | | |
| 01 al 04 | Cajamarca | Tercer Juzgado Paz Letrado Familia |
| | | Sexto Juzgado Paz Letrado Familia |



**Expediente : 02789-2024-0-0601-JR-PE-02**
**Jueces : Sáenz Pascual/Bazán Cerdán/Arias Quispe (D.D)**
**Procedencia : Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Cajamarca**
**Demandante : Willinton Rubén Samame Vega**
**Beneficiario : José Alberto Incio Iturria**
**Demandados : John Luggi Arancibia Villamonte (Director del INPE-Cajamarca).**
**Asunto : Apelación de sentencia que declara fundada la demanda de Hábeas Corpus**
**Esp. Judicial : Lili Maribel Fernández Chuquilín**



**SENTENCIA N° 211 - 2024**

**Sumilla: Confirma sentencia.** El tribunal de alzada estima que en el presente caso resulta idónea la aplicación del habeas corpus innovativo, habida cuenta que, si bien el acto lesivo a la libertad individual finalizó el 19 de septiembre de 2024 por la excarcelación del favorecido; sin embargo, dicha situación tuvo lugar después de 1 mes y 21 días del cumplimiento de la pena efectiva impuesta, por causas atribuibles a la autoridad penitenciaria. Toda vez que, fluye de autos que, respecto del beneficiario el INPE no procuró la obtención de la sentencia condenatoria, su registro en el sistema y su integración en el expediente personal del interno no obstante el deber impuesto por el Reglamento del Código de Ejecución Penal y el Manual de Procedimientos y Actividades de Registro Penitenciario del INPE.

Ergo, corresponde confirmar la sentencia impugnada y declarar infundado el recurso de apelación postulado.

**RESOLUCIÓN NÚMERO: SIETE. -**
Cajamarca, veinticinco de octubre de
Del año dos mil veinticuatro. -

**Asunto:**

Resolver el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Público del Instituto Nacional Penitenciario Manuel Álvarez Chauca, contra la sentencia contenida en la resolución n.° 4 de fecha 19 de septiembre de 2024, emitida por la Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Cajamarca, que declaró fundada la demanda de hábeas corpus.

**I. PARTE EXPOSITIVA. -**

**1.1. Antecedentes procesales.**

**1.1.1. Demanda de hábeas corpus**

1. El interno del establecimiento penitenciario de Cajamarca José Alberto Incio Iturria presentó demanda de hábeas corpus, contra el Director del Instituto Nacional Penitenciario de Cajamarca (John Luggi Arancibia Villamonte).

2. Con la presentación de la demanda de hábeas corpus, la parte demandante pretende:

2.1.1. Pretensión principal:

a. Cesación del acto lesivo de exceso de carcelaria dispuesto por el Director del Instituto Nacional Penitenciario de Cajamarca, por la vulneración del derecho a la libertad personal (en específico, el derecho a la excarcelación del condenado).

2.1.2. Pretensión accesoria:

a. Se ordene la inmediata libertad del favorecido José Alberto Incio Iturria.

**1.1.2. Fundamentos de la demanda de hábeas corpus**

3. Mediante escrito de fecha 09 de agosto de 2024, el interno José Alberto Incio Iturria, interpone demanda constitucional de habeas corpus ante el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Cajamarca, expresando la afectación del derecho a la libertad personal vinculado al derecho de excarcelación declarado judicialmente, en atención a los siguientes argumentos:

a. En el Exp. n° 1193-2019-20-1706-JT-PE-01, por resolución n° 13 del 23 de mayo de 2023 se condenó al recurrente como autor del delito de agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar (art. 122-B, primer párrafo del CP), a 10 meses y 9 días de pena privativa de libertad, en agravio de Gardaly Margarita Chanta Racchumi.

b. La condena impuesta al procesado por sentencia recaída en el Exp. n° 13737-2018 finalizó el 19 de septiembre de 2023, por tanto, la última condena (10 meses y 9 días) se computó desde el 20 de septiembre de 2023 hasta el 29 de julio de 2024. Así recurrente debería encontrarse en libertad; no obstante, el director del INPE impidió su salida aduciendo que en el sistema del INPE esta registrado que debería salir el 29 de septiembre de 2024.

c. A pesar que en la sentencia (resolución n° 13) y en la resolución n° 15 se establece que la pena debía vencer el 29 de julio de 2024, el director del INPE actuó en forma omisiva y evasiva, al continuar aplicando una pena que excede el plazo impuesto por el órgano jurisdiccional.

d. La extensión arbitraria del plazo de carcelería por parte del director del INPE, sin la facultad legal y en contravención de las resoluciones judiciales, constituye una violación grave del derecho a la libertad del recurrente.

**1.1.3. Resolución de primera instancia**

4. La Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Cajamarca expidió la resolución n.° 4, de fecha 19 de septiembre de 2024, que declaró fundada la demanda de hábeas corpus, en mérito a los siguientes fundamentos cardinales:

a. Por sentencia contenida en la resolución n° 13 del 23 de mayo de 2023, se condenó al imputado por el delito previsto en el artículo 122-B°, primer párrafo del CP, a 10 meses y 9 días. Se precisó que la pena se computaría luego que este cumpla la sentencia del Exp. n° 13737-2018, que vencía el 19/09/2023 y, por ende, la condena empezaría desde el 20/09/2023 hasta el 29/07/2024.

b. El artículo 51° del Reglamento del Código de Ejecución Penal prevé que en todo establecimiento penitenciario se formará un expediente personal de cada interno (que contenga, entre otros, la sentencia de los internos). El Área de Registro Penitenciario el responsable del Área de historial, mantienen actualizada la documentación del expediente.

c. La autoridad del INPE tuvo conocimiento oportuno de la condena del favorecido, en tanto el 02/06/2023 se presentó a su mesa de partes virtual el acta de audiencia de juzgamiento, del cual evidenciaron el error en el cómputo de la pena y se postuló su aclaración. Se solicitó la remisión de la sentencia del proceso primigenio; lo que evidencia que en el área correspondiente no figuraba las sentencias como lo exige el Manual de Procedimientos y Actividades de Registro Penitenciario del INPE.

d. Desde el 02/06/2023 la autoridad del INPE no ha sido diligente en procurar obtener las copias de las sentencias impuestas al favorecido y ha tratado de trasladar dicha responsabilidad, demostrando una conducta arbitraria e injustificada.

e. En su oportunidad se le hizo conocer a la autoridad que la pena estaba por vencer, se notificó con la demanda de habeas corpus y el 10/09/2024 se remitió la copia de la sentencia del Exp. N° 1193-2019; sin embargo, a la data de la emisión de la sentencia el procesado no esta en libertad.

**1.1.4. Recurso de apelación**

5. El Procurador Público del Instituto Nacional Penitenciario de Cajamarca en su escrito impugnatorio, solicita se revoque la resolución impugnada y se declare infundada la demanda de hábeas corpus; o, alternativamente improcedente; en mérito a los siguientes argumentos:

a. En el caso, operó la sustracción de la materia en aplicación contrario *sensu* del art. 1, segundo párrafo del NCPConst, pues el fin de este proceso constitucional es reponer las cosas al estado anterior a la violación o amenaza a la libertad individual; los mismos que, en caso hubiesen existido ya cesaron con la excarcelación (19/09/2024). Así, a la fecha de expedición de la sentencia ya se había dispuesto la libertad y, por ende, la demanda debe ser improcedente.

b. La obligación de actualización de la documentación recae en los documentos que son emitidos únicamente por el INPE y la obligación de archivo de las resoluciones judiciales en cada expediente de los internos procede respecto de las recibidas por el INPE por canales oficiales, esto es, remitidos por órganos jurisdiccionales, quienes tiene el deber legal.

c. Lo previsto en el ítem 4.2.d del Manual de Procedimientos y Actividades de Registro Penitenciario del INPE, tan solo se aplica cuando se trate de sentencias ejecutoriadas, para cuyo registro el INPE debe exigir que en forma previa que la sentencia condenatoria este consentida.

d. No es obligación del INPE exigir al órgano judicial las copias de las resoluciones que afrontan los internos, al ser responsabilidad de los jueces que lo expiden. A pesar que el interno sabía que las sentencias no fueron notificadas al INPE, no los solicitó para subsanar las omisiones antes del vencimiento de la condena. La excarcelación se produjo en los plazos previstos por ley una vez recibida la información oficial del órgano judicial.

**1. II. PARTE CONSIDERATIVA**

**2.1. Fundamentos fácticos y jurídicos**

**2.1.1. Facultades del tribunal revisor**

6. Respecto del procedimiento del hábeas corpus, las facultades conferidas al *ad quem*, además del trámite de apelación, están reguladas en el artículo 23° del Nuevo Código Procesal Constitucional (en adelante, NCPConst.), que establece: *a) En el proceso de habeas corpus concedido el recurso de apelación el juez eleva los autos al superior en el plazo de un día hábil. El superior jerárquico resuelve en el plazo de cinco días hábiles. No hay vista de la causa, salvo que el demandante o el favorecido la soliciten. ( ).*".

**2.1.2. Demanda de hábeas corpus**

7. La demanda de hábeas corpus procede ante el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza la libertad individual o los derechos constitucionales conexos a ésta -artículo 200° de la Constitución Política del Perú (en adelante, la Constitución)-.

Sin embargo, no cualquier reclamo que alegue la presunta afectación del derecho a la libertad individual o sus derechos conexos puede dar lugar al análisis de fondo de la materia cuestionada por dicho proceso constitucional, pues para que esto sea así debe examinarse previamente si los hechos denunciados revisten relevancia constitucional y, luego, si aquellos agravian el contenido constitucionalmente protegido del derecho fundamental a la libertad personal.

En ese sentido, el hábeas corpus es un proceso constitucional que está destinado a la protección de los derechos reconocidos en la Constitución en su contenido constitucionalmente protegido y siempre que resulten conexos con la libertad individual y que se precisan en el artículo 33° del NCPConst.

8. Respecto a la improcedencia del proceso constitucional de hábeas corpus, el artículo 7.1° del NCPConst, estatuye la siguiente causal: *"1. Los hechos y el petitorio de la demanda no están referidos en forma directa al contenido constitucionalmente protegido del derecho invocado.".*

Por su parte, el artículo 9°, segundo y tercer párrafo de la norma procesal constitucional antes invocada, rotula: *El habeas corpus procede cuando una resolución judicial firme vulnera en forma manifiesta la libertad individual y la tutela procesal efectiva.".*

**2.1.3. Hábeas corpus innovativo**

9. El habeas corpus innovativo procede cuando el acto lesivo cierto e inminente a la libertad personal ha cesado o devino en irreparable a fin de prevenir la comisión de tales actos y no verse restringido del derecho a la libertad o derechos conexos a futuro, esto es, aun cuando la agresión se hubiera consumado, se solicita la intervención del órgano jurisdiccional para evitar su repetición próxima.

10. El artículo 1° del NCPConst., prevé que si tras la presentación de la demanda la agresión o amenaza cesa por decisión del agresor, o si la situación se vuelve irreversible, el juez en atención a la gravedad del perjuicio puede declarar fundada la demanda y disponer que el demandado se abstenga de repetir las acciones u omisiones que conllevaron plantear la demanda, advirtiendo que, en caso de contravenir esta decisión, se le aplicarán las medidas coercitivas establecidas en el artículo 27 del aludido código.

11. Sobre el hábeas corpus para evitar futuras agresiones, debemos tener en cuenta que "*es aquel que se interpone cuando si bien ya cesó la violación o amenaza cierta e inminente a la libertad personal, resulta imperativo que se dicte una sentencia de habeas corpus con la exclusiva finalidad de conjurar el serio riesgo de que los mismos hechos tengan lugar en el futuro, de ahí que esta modalidad de habeas corpus sea concebida como proyectiva o tendiente a evitar actos lesivos homogéneos futuros*"[1].

**2.1.3. Análisis del caso concreto**

12. En función de la normativa mencionada, al contenido de la demanda de hábeas corpus y a los términos en los que viene planteado el recurso de apelación, corresponde analizar si los fundamentos de la impugnada son o no el resultado de un juzgamiento racional y objetivo, a través de los cuales el juzgador haya evidenciado su independencia e imparcialidad en la solución del conflicto, sin arbitrariedades, subjetividades o inconsistencias.

13. En tal escenario, en lo referido a que, en el caso operó la sustracción de la materia en aplicación contrario *sensu* del art. 1, segundo párrafo del NCPConst, pues el fin de este proceso constitucional es reponer las cosas al estado anterior a la violación o amenaza a la libertad individual; los mismos que, en caso hubiesen existido ya cesaron con la excarcelación (19/09/2024). Así, a la fecha de expedición de la sentencia ya se había dispuesto la libertad y, por ende, la demanda debe ser improcedente.

Sin embargo, no podemos soslayar que en virtud del artículo 1° del NCPConst., es posible declarar fundada la demanda de habeas corpus a pesar de que haya finalizado la agresión o amenaza a la libertad individual (o derechos conexos), o tornado en irreversible, dependiendo del agravio provocado y en tal sentido, se deberá expresar los alcances de la decisión adoptada -esto es, que el demandado no vuelva incurrir en las mismas acciones que sustentaron la interposición de la demanda-.

Entonces, contrariamente a lo que sostiene el recurrente, el órgano jurisdiccional revisor considera que el hecho de que haya cesado el acto lesivo que motivo plantear la demanda constitucional de habeas corpus -*per se*- no determina la aplicación de la sustracción de la materia, siendo necesario examinar el nivel de afectación de los derechos del justiciable y -eventualmente- estimar los argumentos postulados, dada la existencia del **habeas corpus innovativo** -tipología de habeas corpus desarrollado jurisprudencialmente por el máximo intérprete de la Constitución-.

En dicho contexto, tras contemplar los preceptos normativos descritos en el apartado 2.1.3 de la presente sentencia, se verifica que a través de esta modalidad de proceso constitucional se insta la intervención del órgano jurisdiccional, aun cuando cesó la agresión o amenaza al derecho a la libertad locomotora del justiciable a fin de que tales situaciones no se repitan a futuro -prevención de actos lesivos-, de este modo, su legitimidad se justifica en la medida que permite garantizar que el favorecido a corto o largo plazo no se vea restringido en su libertad o derechos vinculados a esta -adopción de medidas necesarias-.

En el caso en concreto, de los actuados podemos colegir que, si bien la afectación al derecho a la libertad personal del beneficiario José Alberto Incio concluyó el 19 de septiembre de 2024, esto es, un día antes de la emisión de la sentencia impugnada que declara fundada la demanda de habeas corpus, la cual conforme al SIJ fue notificada a las partes procesales el 20 de septiembre de 2024; empero, el tribunal de alzada considera razonable analizar la entidad de los argumentos glosados por el *a quo*, para su revocatoria o confirmatoria según corresponda a la luz del habeas corpus innovativo.

14. De este modo, preliminarmente, el órgano jurisdiccional revisor considera necesario establecer algunas circunstancias acaecidas en el decurso procesal, tales como:

i. En el expediente judicial n° 13737-2018-40-1708-JR-PE-01 se emitió la sentencia de conformidad contenida en la resolución n° 10, de fecha 10 de febrero de 2022, a través del cual se condenó al procesado José Alberto Incio Iturria como autor del ilícito penal de omisión a la

1 Expediente 1-2017, sentencia de habeas corpus recaída en la resolución n° 2, de fecha 28 de febrero de 2017, fundamento 4.

asistencia familiar regulado en el artículo 149°, primer párrafo del CP, en perjuicio de Elizabeth Maite Incio Sánchez; a 10 meses y 9 días de pena privativa de libertad efectiva y se impuso por concepto de reparación civil S/. 3, 959. 16. Se precisó que la pena antes descrita finalizará el 19 de septiembre de 2023 (fs. 113-118 del exp. judicial).

ii. Mediante sentencia de conformidad contenida en la resolución n° 13, de fecha 23 de mayo de 2023, expedida en el expediente judicial n° 01193-2019-20-1706-JR-PE-01, se condenó al imputado José Alberto Incio Iturria como autor del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar, previsto en el artículo 122-B°, primer párrafo del CP, en agravio de Gardaly Margarita Chanta Racchumi; a 10 meses y 9 días de pena privativa de libertad, así como al pago de S/. 1000. 00 por concepto de reparación civil.

En la referida resolución, se deja expresa constancia que, el cómputo de la pena impuesta iniciará el 20 de septiembre de 2023 y finalizará el 29 de julio de 2024, debido a que el procesado se encontraba cumpliendo la sentencia recaída en el expediente n° 13737-2018, cuya sanción penal culminaba el 19 de septiembre de 2023 (fs. 2-10 del exp. judicial).

15. En ese orden de ideas, el recurso de apelación versa en cuestionar que la obligación de actualización de la documentación recae en los documentos que son emitidos únicamente por el INPE y la obligación de archivo de las resoluciones judiciales en cada expediente de los internos procede respecto de las recibidas por el INPE por canales oficiales, esto es, remitidos por órganos jurisdiccionales, quienes tiene el deber legal.

Sobre el particular, es pertinente mencionar que la reclusión en un establecimiento penitenciario sólo se efectúa por mandato de la autoridad judicial competente[2], de ahí que, en virtud del artículo 51 del Reglamento del Código de Ejecución Penal[3], tras el ingreso de un procesado, se forma su expediente personal, el que, entre otros, debe contener *“51.1 Copia del mandato judicial en el que se dispone el internamiento y 51.2 Copia de la sentencia en los casos de internos condenados”.* Siendo el responsable de mantener actualizada la documentación concerniente al expediente tanto el Área de Registro Penitenciario como el Área de Historial Penitenciario, debiéndose incluso otorgar una copia al interno en caso de solicitarlo.

No obstante, de la revisión de la contestación de demanda presentado por el Procurador Público del Instituto Nacional Penitenciario se observa el informe n° 005-2024-INPE/17.141-ORP, de fecha 21 de agosto de 2024 (fs. 36-37 del exp. judicial) del cual se desprende que, el día **2 de junio de 2023** se remitió a la plataforma virtual del INPE el acta de audiencia de juzgamiento del Expediente n° 1193-2019, en el que si bien se precisó que la condena impuesta son 10 meses y 9 días y que se computaría una vez culminada la sanción punitiva establecida en el Expediente n° 13737-2028, que vencerá el 19/09/2023; razón por la cual, la subsecuente pena recaída en el aludido Expediente n° 1193-2019 empezará a contabilizarse desde el 20/09/2023 hasta el **20/09/2024** -dato equivocado-.

Pero a su vez, que el 12/12/2022 el INPE solicitó mediante oficio n° 561-2022-INPE/17.141-RP la remisión de copias de la sentencia del Expediente n° 13737-2018, así como también las copias de la sentencia por el delito de agresiones[4]; sin obtener algún resultado de parte del Noveno Juzgado Penal Unipersonal de Chiclayo.

De manera que, en principio el tribunal de alzada constata el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento del Código de Ejecución Penal por parte del INPE, toda vez que, por un lado, pese a que la sentencia primigenia por el delito de omisión a la asistencia familiar data del 10 de febrero de 2022, verificándose el ingreso del procesado al centro penitenciario incluso en forma precedente a su emisión[5], la autoridad competente recién requirió el 12 de diciembre de 2022 -10 meses después- la sentencia respectiva; sin procurar desplegar actuaciones necesarias para concretizar su obtención y por ende, integrar el expediente personal del interno, tal como lo ordena el artículo 51° del reglamento.

Por otra parte, en lo alusivo al expediente judicial n° 1193-2019-20 -en cuya ejecución de la sanción penal se alega el exceso de carcelería- se aprecia que, aun cuando el INPE desde el 2 de junio de 2023 tuvo pleno conocimiento de la pena aplicada -10 meses y 9 días- y, esencialmente que empezaría a computarse desde el 20 de septiembre de 2023 debido a que el 19 de septiembre terminaría de ejecutar una pena anterior en el expediente n° 13737-2018, omitió proceder en forma diligente y con la debida cautela, al no haber exigido la remisión de las 2 sentencias condenatorios -delito de omisión a la asistencia familiar y, después respecto del ilícito penal de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar-.

Tanto más si el Área de Registro Penitenciario y el Área de Historial Penitenciario tenían el deber legal de actualizar la información relativa al **expediente personal** del interno, el cual se forma tras el ingreso del procesado al centro penitenciario.

Por lo que, corresponde desestimar este extremo impugnado, por carecer de sustento fáctico y jurídico, en tanto la normativa de ejecución penal es clara y precisa al establecer que la obligación de actualización corresponde a la documentación exigida por el artículo 51° del reglamento, mas no de aquellos que -únicamente- se reciba a través de medios oficiales. Aspecto que, parte de una interpretación normativa errónea de parte del recurrente.

16. De otro lado, aduce el apelante que lo previsto en el ítem 4.2.d del Manual de Procedimientos y Actividades de Registro Penitenciario del INPE, tan solo se aplica cuando se trate de sentencias ejecutoriadas, en el que para su registro el INPE debe exigir que en forma previa la sentencia condenatoria este consentida.

Sobre este argumento, es preciso remitirnos al Manual de Procedimientos y Actividades de Registro Penitenciario del INPE, aprobado por resolución presidencial n° 305-2008-INPE/P con fecha 28 de mayo de 2008, el cual en su apartado *“título tercero: procedimientos para la recepción, trámite y registro de resoluciones judiciales”* establece que para la recepción de las resoluciones judiciales de sentencias de pena privativa de libertad debe verificarse que estas previamente se encuentren debidamente consentidas y/o ejecutoriadas, para luego proceder a ingresar la información relevante de la resolución judicial en el Sistema de Registro Penitenciario, la cual comprende, entre otros la fecha de la resolución, juzgado, número de expediente, delito, tipicidad, **pena impuesta -años, meses y días-, así como el inicio y vencimiento de la condena** (5.6.b)

Siguiendo tales lineamientos normativos, es claro que el registro de las sentencias condenatorias por parte de la autoridad competente del INPE, tan solo se efectúa luego de su firmeza; circunstancia que en el caso se verifica dado que se tratan de resoluciones de conformidad -conclusión anticipada-, en cuya parte resolutiva se declara consentida en tanto las partes no plantearon algún recurso impugnatorio luego de haber sido notificados en el acto; no obstante, aun así no han registrado las sentencias respectivas, tal como lo determinó el *a quo* en el fundamento 3.10 -*in fine*-. Por tanto, el proceder el INPE vulneró el procedimiento previamente establecido (artículo 139. 3° de la Constitución).

De este modo, corresponde rechazar el argumento del apelante.

17. Sostiene además el apelante que no es obligación del INPE exigir al órgano judicial las copias de las resoluciones que afrontan los internos, al ser responsabilidad de los jueces que lo expiden. A pesar que el interno sabía que las sentencias no fueron notificadas al INPE, no los solicitó para subsanar las omisiones antes del vencimiento de la condena.

No obstante, el órgano jurisdiccional revisor a partir del análisis de la normativa de ejecución penal y el manual de procedimientos y actividades de registro penitenciario del INPE considera que la responsabilidad de garantizar que el interno esté adecuadamente informado recae en el INPE, quien preside la administración penitencia y en tal sentido tiene el deber de tutelar los derechos del intento (artículo 11.10° del Reglamento del Código de Ejecución Penal[6]), esto es, asegurar que la información relevante sobre su situación jurídica sea accesible y se mantenga actualizada, desempeñando un rol proactivo y adoptando las medidas necesarias para subsanar cualquier omisión acaecida en los tramites.

De ahí que, la falta de remisión de las sentencias por parte del órgano juridicial de primera instancia -*per se*- no debe eximir del deber impuesto a la autoridad penitenciaria, más aún si los internos carecen de conocimientos técnicos y jurídicos.

18. Por último, en cuanto al punto controvertido referido a que la excarcelación se produjo en los plazos previstos por ley una vez recibida la información oficial del órgano judicial.

Corresponde partir por mencionar que, aun cuando de la revisión del Sistema Integrado Judicial (SIJ) se verifica que el director del INPE fue notificado 12 de agosto de 2024 y el procurador público el 16 de agosto de 2014 con la admisión de la demanda de habeas corpus contenida en la resolución n° 1 de fecha 12 de agosto de 2024 (fs. 25-28 del exp. judicial) y posteriormente -10 de septiembre de 2014- con el íntegro de la sentencia emitida en el proceso penal n° 1193-2019; recién expidió **el certificado de libertad del favorecido José Alberto Incio Iturria el día 19 de septiembre de 2024** (fs. 98 del exp. judicial) **-esto es, 1 mes y 21 días después del cumplimiento de la pena efectiva-** expresándose que se realiza por haberse dispuesto por resolución n° 13, de fecha 23 de mayo de 2023 por el Noveno Juzgado de Investigación Preparatoria de Chiclayo y, **la papeleta de excarcelamiento el 20 de septiembre de 2024** (fs. 92 del exp. judicial).

En ese sentido, dadas las circunstancias acaecidas en el caso en particular -antes desarrolladas-, los miembros del tribunal superior consideran idónea la modalidad del habeas corpus innovativo, el cual como se indicó *ut supra* procede cuando pese a haber cesado la amenaza o la violación de la libertad personal (o sus derechos conexos), se solicita la intervención judicial para evitar su reiteración en el futuro y de este modo, en el presente caso se justifica a fin de impedir que el favorecido se vea restringida a futuro su libertad. Tanto más si tal aspecto se desprende del proceder negligente de la autoridad penitenciaria.

Por lo tanto, tampoco es factible acoger este argumento de apelación.

**2.1.4. *Remisión de copias certificadas por presunta inconducta funcional***

19. En virtud de lo antes anotado, los miembros de este órgano jurisdiccional revisor verifican que el Juez Severino Vargas Calderón del Noveno Juzgado Penal Unipersonal de Chiclayo y el Juez Wilson Vitaliano Medina Medina del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria-Flagrancia, OAF Y CEED, quienes tramitaron la causal penal recaída en el Expediente n° 1193-2019-60-1706-JR-PE-01, a pesar de habérseles requerido en su debida oportunidad por parte del INPE la remisión de copias de la sentencia contenida en la resolución n° 13, de fecha 23 de mayo de 2023, a través del cual se condenó al favorecido José Alberto Incio Iturria por el delito de agresiones en contra de las mujeres en integrantes del grupo familiar a 10 meses y 9 días y al pago de S/. 1, 000. 00 por concepto de reparación civil; omitieron cursar la resolución antes indicada para su correspondiente registro en el sistema informativo del centro penitenciario y la formación del expediente personal del interno, vulnerando el artículo 1° de la resolución administrativa n° 203-2008-CE-PJ, de fecha 16 de julio de 2008[7].
Lo propio que ocurriría respecto de la Juez del Juzgado Unipersonal de Lambayeque, Eve Gladys Redruello Villareal, quien tramito el expediente judicial N° 13737-2018-40-1708-JR-PE-01 en el cual se emitió la sentencia de conformidad contenida en la resolución n° 10, de fecha 10 de febrero de 2022, condenando al procesado José Alberto Incio Iturria como autor del ilícito penal de omisión a la asistencia familiar a 10 meses y 9 días de pena privativa de libertad efectiva y una reparación civil S/. 3, 959. 16, pena que finalizaría el 19 de septiembre de 2023, no obstante, no remitieron en su debida oportunidad la información correspondiente al INPE.

Por su parte, el Manual de Procedimientos y Actividades de Registro Penitenciario del INPE en su apartado 4.1 prescribe que *“**las resoluciones judiciales son entregadas personalmente por el secretario o relatos del órgano jurisdiccional (juzgado o sala penal)** (...)”.* Esto es, que el órgano judicial encargado de la causa penal debe remitir las copias certificas de las resoluciones judiciales con un oficio de atención (apartado 3); no obstante, en la presente causal penal no procedieron de acuerdo a la normativa.

20. Razón por la cual, el tribunal de alzada coincide con lo establecido por el *a quo* en el fundamento 3.15 de la impugnada y en consecuencia, considera pertinente remitir copias certificadas de todos los actuados del presente proceso penal, a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de Lambayeque a efecto de tomar conocimiento respecto del comportamiento y desempeño funcional de los referidos magistrados y se proceda investigar y, eventualmente se adopten las medidas disciplinarias que correspondan.

**2.1.5. Conclusión.**

21. En virtud de lo antes expuesto, si bien en el caso en concreto el órgano jurisdiccional revisor constata que cesó la afectación al derecho a la libertad individual del favorecido el 19 de septiembre de 2024 con su excarcelación; no obstante, procede el habeas corpus innovativo a fin prevenir a futuro la comisión de situaciones agravantes de la libertad individual o derechos conexos, puesto que, el exceso de carcelería por el periodo de 1 mes y 21 días centralmente se debió a la negligencia de la autoridad penitenciaria en cuanto a los trámites relativos a la obtención de las sentencias, registro en el sistema informático y elaboración del expediente personal del interno.

Por consiguiente, corresponde confirmar la resolución impugnada y por ende, infundado el recurso de apelación postulado.

**RESOLUCIÓN:**

Por los fundamentos expuestos, y de conformidad con las normas antes señaladas, la **PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES, CON ADICIÓN DE FUNCIONES DE SALA PENAL LIQUIDADORA, DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA,** por unanimidad**, RESUELVE:**

**1.** **DECLARAR INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Público del Instituto Nacional Penitenciario Manuel Álvarez Chauca, contra la sentencia contenida en la resolución n.° 4 de fecha 19 de septiembre de 2024, emitida por la Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Cajamarca, que declaró fundada la demanda de hábeas corpus.

**2.** **CONFIRMAR** la resolución venida en grado, señalada en *ítem* precedente, en todos sus extremos.

**3.** **REMITIR** copia certificada de la presente sentencia y de todos los actuados a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de Lambayeque, para que tenga conocimiento respecto del actuar de los jueces Juez Severino Vargas Calderón, Wilson Vitaliano Medina Medina y Eve Gladys Redruello Villareal, por presunta inconducta funcional, y eventualmente en caso corresponda, se tomen ciertas medidas disciplinarias; y **OFICIAR** con dicho propósito, conforme a ley.

**4.** **REMITIR** copia certificada de la presente sentencia y de todos los actuados a la Oficina de Control Interno del establecimiento penitenciario de Cajamarca, para que tenga conocimiento respecto del actuar del Director John Luggi Arancibia Villamonte, por presunta inconducta funcional, y eventualmente en caso corresponda, se tomen ciertas medidas disciplinarias; y **OFICIAR** con dicho propósito, conforme a ley.

**5.** **MANDAR**, que, consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, se **ARCHIVEN** estos autos en el modo y forma de ley y se **PUBLIQUE** la misma en el Diario Oficial “El Peruano”, en la forma y plazo de Ley, sin perjuicio de su publicación en el diario “La República” y **OFICIAR**, dentro de las 48 horas a donde corresponda, conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31307 (Nuevo Código Procesal Constitucional).

**6.** **DISPONER**, que, consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, se **COMUNIQUE** a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca y a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de Cajamarca, informando sobre el sentido de la presente resolución y adjuntando copia de la misma, para los fines legales correspondientes, en cumplimiento del Oficio Circular N° 20-2007 de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República y del Acuerdo de fecha 17 de enero de 2007 de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República.

**7.** **NOTIFICAR** a las partes la presente resolución, conforme a ley.

Jueza superior: Elizabeth V. Arias Quispe, ponente y directora de debates. ------------------------
Srs.

SÁENZ PASCUAL BAZÁN CERDÁN **ARIAS QUISPE**

2 Artículo 40 del Reglamento del Código de Ejecución Penal, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2003-JUS.

3 Artículo 51 En todo establecimiento penitenciario se formará un expediente personal de cada interno, que deberá contener: 51.1 Copia del mandato judicial en el que se dispone el internamiento; 51.2 Copia de la sentencia en los casos de internos condenados; 51.3 La Ficha de Identificación; 51.4 La Hoja Penalógica; 51.5 Informe médico del examen efectuado al ingreso al establecimiento penitenciario y el resumen de su historia clínica; 51.6 Informe del Órgano Técnico de Tratamiento del establecimiento penitenciario respecto a la clasificación asignada; 51.7 Hoja de seguimiento de diligencias judiciales; 51.8 Récord sobre la conducta y sanciones disciplinarias; 51.9 Resultados de las evaluaciones efectuadas por los profesionales del Órgano Técnico de Tratamiento; 51.10 Resultados de las actividades educativas, laborales, recreativas, religiosas y otras; 51.11 Resoluciones de traslado, si las hubiera; 51.12 Copia de los oficios de libertad; y, 51.13 Otros documentos que la administración juzgue necesarios. El Área de Registro Penitenciario y el responsable del área de historial penitenciario, serán los encargados de mantener actualizada la documentación que corresponda al expediente. Y debe otorgar copia al interno cuando lo requiera, salvo lo establecido en el inciso 51.9.

4 Recaída en el Expediente n° 1193-2019.

5 En razón de que el favorecido José Alberto Incio Iturria se encontraba en el centro penitenciario cumpliendo una pena privativa de libertad efectiva impuesta en el expediente judicial signado con n° 13500-2018-22-3°JIP, la cual vencía el 10 de diciembre de 2022 (fs. 118 del exp. judicial).

6 Ser informado por escrito sobre su situación jurídica y régimen penitenciario bajo el cual se encuentra, así como acerca de sus derechos y obligaciones cuando ingrese y durante su permanencia en el Establecimiento Penitenciario.

7 “(...) todos los órganos jurisdiccionales con competencia en materia penal de los distritos judiciales del país, por intermedio de la Dirección del Establecimiento Penitenciario correspondiente, remitan por triplicado fotocopia certificada de la sentencia expedida a las personas condenadas a pena privativa de libertad efectiva, de oficio y dentro del tercer día de haber quedado consentidas o ejecutoriadas, en este último caso contabilizado desde la fecha que es devuelto al expediente por el órgano superior, bajo responsabilidad disciplinaria”.